ACUERDO NÚMERO 176.
18 DE JUNIO DE 2026.

Por medio del cual se actualiza, adopta e incorpora el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) en el Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Educativa Barrio Santander.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander, en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiante (SIEE) está respaldado por un marco legal que busca equilibrar la autonomía escolar con la calidad educativa nacional a través de leyes que sustentan este sistema, ordenadas de mayor a menor jerarquía:

1. La Constitución Política de Colombia (1991): Es la base de todo. El Artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Además, establece que el estado debe velar por la calidad de la educación y por el cumplimiento de sus fines.

2. Ley General de Educación (Ley 115 de 1994): Es la carta de navegación del sector educativo en el país. Dos de sus artículos son fundamentales para el SIEE: artículo 79 (Plan de Estudios) el cual establece que las instituciones tienen la autonomía para estructurar su plan de estudios, el cual debe incluir los criterios de evaluación del educando y el artículo 84 (Evaluación institucional anual que permite a los colegios realizar una evaluación institucional anual que incluya el rendimiento académico de los estudiantes.

3. Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Este decreto compiló las normas preexistentes. La sesión tres retoma íntegramente las directrices del decreto 1290 de 2009, que regula la evaluación escolar en Colombia. Este apartado determina que cada colegio tiene la autonomía para crear su propio SIEE, definiendo los criterios de evaluación y promoción. la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, las estrategias de apoyo pedagógico para estudiantes con dificultades, los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Conforme con la normativa expuesta, la evaluación en Colombia debe ser continua, integral y formativa, enfocada en el desarrollo de competencias y no solo en la memorización o en una nota cuantitativa.

Mediante acuerdo número 152 del veintiuno (21) de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander, aprobó la adopción del Sistema Institucional de Evaluación los Estudiantes (SIEE) en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

La actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) es un proceso clave que las instituciones educativas de educación básica y media realizan para adaptar sus criterios de evaluación a la realidad escolar, garantizando la autonomía que otorga el decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

La institución educativa ha desarrollado las siguientes etapas en el marco de los ajustes al SIEE, conforme los resultados y los planes de mejoramiento de la gestión académico pedagógica del PEI

1. **Fase de Diagnóstico y Autoevaluación**: El establecimiento educativo evaluó el impacto del SIEE vigente, el análisis de datos sobre las tasas de aprobación, reprobación, deserción escolar y los resultados en pruebas externas (Saber). Esta etapa consultó a los integrantes de la comunidad educativa para recoger las percepciones, inconformidades o sugerencias de los docentes, estudiantes y padres de familia.

2. **Revisión del Marco Legal y Enfoque Pedagógico:** Se garantizó que los cambios propuestos estén alineados con las directrices nacionales del Ministerio de Educación Nacional (MEN), asegurando el cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 y normativas específicas de inclusión (como el Decreto 1421 de 2016 para estudiantes con discapacidad, Esta evaluación reflejó el enfoque pedagógico constructivista social, plasmado en el Proyecto Educativo Institucional.

3. **Redacción del Documento Borrador.** El Consejo Académico lideró esta fase y se convocó a las comisiones integradas por docentes y coordinadores para redactar las modificaciones de los elementos esenciales del SIEE. Estos elementos abordaron los criterios de evaluación y de promoción, la escala de valoración institucional (y su equivalencia con la escala nacional: Superior, Alto, Básico y Bajo), las estrategias de apoyo pedagógico para estudiantes con dificultades, los procesos de autoevaluación y coevaluación de los estudiantes, la estructura de los informes periódicos (boletines), asegurando que sean claros y comprensibles y las instancias y procedimientos para resolver reclamaciones de padres y alumnos.

4. **Discusión y Consenso con la Comunidad Educativa:** Antes de la aprobación definitiva, el borrador se sometió a debate para socializar la propuesta con el estudiantado en general de las tres jornadas, el Consejo de Estudiantes, el Consejo Padres de Familia, los acudientes y padres de familia, los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo de los programas institucionales. Este proceso permitió ajustar los puntos críticos con base en la retroalimentación recibida para que el sistema sea democrático y equitativo.

5. **Aprobación Legal por el Consejo Directivo:** El Consejo Académico presentó formalmente el documento final ante el Consejo Directivo en su condición de máximo órgano del gobierno escolar para oficializar la reforma, previo debate, aprobación y adopción. Posteriormente se expide el acuerdo respectivo y la resolución rectoral para dejar formalmente legalizado el proceso

6. **Socialización, Publicación y Aplicación.** El nuevo documento del SIEE reformado será publicado en los canales oficiales del colegio (página web y canal de WhatsApp). Posteriormente, en los talleres de inducción se realizará la explicación detallada del nuevo SIEE a estudiantes y padres al inicio del año escolar o del periodo académico respectivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar, aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar por el nuevo documento del SIEE a través de los canales oficiales del colegio (página web y canal de WhatsApp). Posteriormente, en los talleres de inducción se realizará la explicación detallada del nuevo SIEE a estudiantes y padres al inicio del año escolar o del periodo académico respectivo.

Los talleres de inducción serán liderados por los docentes del proyecto de Bienestar Institucional, los cuales se harán de manera periódica a los estudiantes, padres de familia y docentes, lo cual aplica para todos los antiguos y nuevos integrantes de la comunidad educativa de la IE Barrio Santander.

ARTÍCULO TERCERO. Actualizar los documentos relacionados con el presente SIEE ante la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, a través de los medios establecidos para tal fin.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga lo establecido en el acuerdo número 152 del veintiuno (21) de octubre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander-

Se expide en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2026.

Integrantes del Consejo Directivo:

Yeiman Darío Navarro N.
Rector

Valeria Builes A.
Rep. Estudiantes

Representante Docentes

Rep. Exalumnos

Representante Docentes

Wilfer Andrés Mejía
Rep. Sector Productivo

Baldir Castellanos
Representante Padres

Luz Mupario L.
Representante Padres

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEPE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER.

ACUERDO NÚMERO 176 DEL 18 DE JUNIO DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Definición y Enfoque del SIEPE

Marco formativo y pedagógico: Regula la evaluación, promoción y seguimiento escolar de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la autonomía escolar y las normas del Ministerio de Educación Nacional.

Carácter integral y flexible: Se concibe como un proceso permanente, continuo y participativo que respeta la diversidad de ritmos de aprendizaje. Su meta no es solo medir resultados, sino acompañar al estudiante y mejorar la práctica pedagógica.

Población y Modelos Educativos Cubiertos.

El SIEPE se aplica a todas las ofertas institucionales de forma articulada, respetando las particularidades de cada una para garantizar el acceso y permanencia escolar:
Programas Regulares.
Programa de Aceleración del Aprendizaje (PAA).
Programa de Educación para Jóvenes y mediante los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI).
Modelo de Educación Flexible (MEF).

Principios rectores.

Garantiza criterios claros, transparentes y equitativos.
Asegura la coherencia entre lo que se planea, las competencias de cada área y el apoyo pedagógico.
Se fundamenta en los valores de inclusión, responsabilidad, autonomía y calidad educativa.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. CONCEPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 4
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 4
CAPÍTULO 3. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN EN CADA PERÍODO O SEMESTRE ACADÉMICO 5
CAPÍTULO 4. ACCIONES DE MEJORAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES 10
CAPÍTULO 5. RECONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN PARA ESTUDIANTES 13
CAPÍTULO 6. REGULACIÓN DEL PROCESO, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS TAREAS ACADÉMICAS 14
CAPÍTULO 7. PLANES DE MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO EN CADA PERIODO O SEMESTRE 15
CAPÍTULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN 17
CAPÍTULO 9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO O DESEMPEÑO SUPERIOR 21
CAPÍTULO 10. CRITERIOS GENERALES Y DE PROMOCIÓN EN LOS MODELOS DE EDUCACIÓN FLEXIBLE 24
CAPÍTULO 11. VALIDACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS NIVELES O CICLOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA, EXCEPTO EL QUE CONDUCE AL GRADO DE BACHILLER (GRADO 11°) 28
CAPÍTULO 12. CONDICIONES PARA OTORGAR EL TÍTULO DE BACHILLER A QUIENES NO CUMPLIERON CON EL REQUISITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO) 30
CAPÍTULO 13. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CÁTEDRA DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (50 HORAS) 31
CAPÍTULO 14. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y LA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS 32
CAPÍTULO 15. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. 35
CAPÍTULO 16. DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN ESTUDIANTIL. 36
CAPÍTULO 17. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. 37
CAPÍTULO 18. PROCEDIMIENTO DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULAN DURANTE EL AÑO ESCOLAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA. 39
CAPÍTULO 19. BANCO DE TALLERES INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA EN CASOS DE ANORMALIDAD ACADÉMICA 43

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

CAPÍTULO 20. APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y EMOCIONAL 44
CAPÍTULO 21. RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 47
CAPÍTULO 22. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS YA ADQUIRIDAS POR LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS - PEAJ 55
CAPÍTULO 23. ESTRATEGIAS DE APOYO CONTINUAS NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES 56
CAPÍTULO 24. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN 57
CAPÍTULO 25. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS DEL SIEPE 58
CAPÍTULO 26. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS A LOS ACUDIENTES 59
CAPÍTULO 27. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 61
CAPÍTULO 28. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO POR PERÍODO PARA LOS ESTUDIANTES. 62
CAPÍTULO 29. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 67
BIBLIOGRAFÍA 68

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

CAPÍTULO 1. CONCEPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. En la IEBS, la evaluación es entendida como un proceso objetivo, continuo y permanente que permite observar y valorar el desempeño académico de los estudiantes, teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades, de manera que se puedan implementar diversas estrategias que faciliten el desarrollo de competencias en las diferentes áreas del conocimiento. El proceso evaluativo institucional se realiza en coherencia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el decreto 1075 de 2015 y demás orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación de Medellín, las cuales regulan la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes. En correspondencia con estas normas, el SIEPE define los criterios, niveles de desempeño académico, procedimientos y responsabilidades que garantizan la objetividad, la equidad y la transparencia en la valoración del desempeño estudiantil.

ARTÍCULO 2. DEL CARÁCTER CUALITATIVO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso integral donde la valoración cuantitativa está apoyada en un componente cualitativo, el cual permite comprender al estudiante en sus múltiples dimensiones, niveles de competencia, aprendizajes particulares y barreras educativas externas.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3. ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación pedagógica en la Institución Educativa se concibe como un proceso integral, continuo, cualitativo, formativo y por competencias, orientado a comprender, valorar y fortalecer los aprendizajes de los estudiantes a lo largo de su trayectoria escolar. Se fundamenta en un enfoque social constructivista y por competencias, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), entendiendo la evaluación como un acto de medición o sanción, sino como una herramienta pedagógica para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El proceso evaluativo se desarrolla de manera permanente y progresiva, permitiendo hacer seguimiento al avance del estudiante frente a los logros y desempeños esperados, definidos en los planes de área y en las mallas curriculares. En este sentido, la evaluación tiene la finalidad de reconocer el progreso individual, identificar dificultades, valorar los procesos y orientar decisiones pedagógicas que favorezcan el desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La institución asume que evaluar por competencias significa valorar la capacidad del estudiante para movilizar conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la resolución de situaciones reales y significativas, por tanto, la evaluación no se limita a la memorización de contenidos, sino que analiza la aplicación práctica, la reflexión crítica, la creatividad y la transferencia del aprendizaje en contextos diversos.

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRUCTURA DEL PROCESO EVALUATIVO. El proceso de evaluación se estructura a partir de criterios claros, previamente socializados con la comunidad educativa, garantizando la transparencia y la coherencia con los principios institucionales. En cada período

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

académico, los docentes recogen evidencias del desempeño de los estudiantes a través de diversas estrategias e instrumentos: observaciones, talleres, proyectos, exposiciones, prácticas, pruebas, diarios de campo, debates, actividades de autoevaluación, entre otras. Estas evidencias permiten valorar el nivel de desarrollo alcanzado frente a los indicadores de desempeño establecidos.

ARTÍCULO 5. DEL CARÁCTER FORMATIVO DE LA EVALUACIÓN. El carácter formativo de la evaluación implica que sus resultados se utilizan para retroalimentar permanentemente al estudiante, fortaleciendo la autonomía, la autorregulación, la responsabilidad y la motivación por aprender. A su vez, los resultados permiten al docente ajustar sus estrategias pedagógicas, sus metodologías y los recursos empleados, asegurando la pertinencia del proceso de enseñanza.

ARTÍCULO 6. DEL CARÁCTER PARTICIPATIVO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación es también un proceso participativo y corresponsable, en el que intervienen distintos actores: la autoevaluación, mediante la cual el estudiante reflexiona sobre sus avances, fortalezas y aspectos por mejorar; la coevaluación, que promueve el trabajo colaborativo y la valoración mutua entre pares; y la heteroevaluación, realizada por los docentes y otros agentes institucionales, quienes aportan una mirada técnica, ética y pedagógica al proceso formativo.

ARTÍCULO 7. DEL CARÁCTER INTEGRAL DE LA FORMACIÓN. En consecuencia, la evaluación pedagógica en la Institución Educativa no solo mide resultados, sino que acompaña el desarrollo integral del estudiante, fomenta la reflexión sobre la práctica docente, favorece la permanencia y la inclusión escolar y orienta la toma de decisiones pedagógicas e institucionales. Se consolida, así como un proceso esencial para garantizar la calidad, la pertinencia y el sentido formativo del aprendizaje en la vida escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. La institución reconoce la diversidad de los estudiantes y, por tanto, adopta el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) como principio orientador de la planeación y la evaluación. Este enfoque permite implementar estrategias y herramientas flexibles que respondan a los diferentes estilos, ritmos y modos de aprender. Cuando se identifican barreras que dificultan la participación o la demostración de los aprendizajes, se diseñan e implementan ajustes razonables, entendidos como acciones, adaptaciones o apoyos específicos que aseguran una evaluación justa, equitativa e incluyente.

CAPÍTULO 3. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN EN CADA PERÍODO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 8. DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS. El proceso académico de la Institución Educativa Barrio Santander consta de tres periodos académicos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Modelos Educativos Flexibles para estudiantes en extra edad (MEF) en los niveles de Básica Primaria y Secundaria, Básica Secundaria y Educación Media (Académica y Técnica), distribuidos de la siguiente manera:

1. Primer período: 13 semanas.
2. Segundo período: 13 semanas.
3. Tercer período: 14 semanas.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 3 y 4), tendrá dos (2) semestres de veinte (20) semanas cada uno. El primer semestre comprenderá desde enero hasta junio, y el segundo desde julio hasta diciembre de cada año lectivo, conforme al calendario académico anual expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 5), tendrá un (1) semestre de duración de veintiuna (21) semanas, desde enero hasta junio de cada año lectivo, conforme al calendario académico expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín. Este semestre incluye la semana de desarrollo institucional del mes de junio.

PARÁGRAFO TERCERO. El Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI 6), tendrá un (1) semestre de duración de veintiuna (21) semanas, desde julio hasta diciembre de cada año lectivo, conforme al calendario académico expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín. Este semestre incluye la semana de desarrollo institucional del mes de diciembre.

ARTÍCULO 9. SOBRE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS O PRUEBAS DE PERIODO. En cada uno de los tres períodos académicos, para los niveles de educación regular de tercero a undécimo grado en las áreas de Humanidades (Lengua Castellana e idioma extranjero inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales (Biología, Física y Química), Ciencias Sociales (Competencias Ciudadanas y Ciencias Políticas y Económicas) y Filosofía, se establece la obligatoriedad de la presentación de las pruebas de competencias básicas o pruebas de periodo, cuyos resultados equivalen al 30% de la valoración cuantitativa en cada período.

COMPONENTE EVALUATIVO	PONDERACIÓN (%)
Evaluación continua y formativa.	70
Prueba de Competencias Básicas (Prueba de período).	30

ARTÍCULO 10. SOBRE EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO EN LA EVALUACIÓN. La evaluación continua y formativa corresponde al seguimiento del proceso de aprendizaje, que integra los aspectos conceptuales (Saber), procedimentales (Saber Hacer) y actitudinales (Saber Ser) desarrollados durante todo el periodo.

ARTÍCULO 11. SOBRE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS. Por su parte, la prueba de competencias básicas se aplica a partir de la semana diez (10) de cada periodo académico, según la malla curricular, en las áreas de Humanidades (Lengua Castellana e idioma extranjero inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales (Biología, Física y Química), Ciencias Sociales (Competencias Ciudadanas y Ciencias Políticas y Económicas) y Filosofía, la cual podrá aplicarse de manera virtual, a través de la plataforma digital o en medio impreso. Deberá ser diseñada bajo la metodología tipo Saber y la cantidad de preguntas será la siguiente:

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

CANTIDAD DE PREGUNTAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS EN CADA PERÍODO.		
NIVELES.	**GRADOS.**	**CANTIDAD MÍNIMA DE PREGUNTAS.**
BÁSICA PRIMARIA.	3° - 4° - 5° y MEF (Modelo Educativo Flexible) Aceleración del Aprendizaje.	20 por cada área o asignatura.
BÁSICA SECUNDARIA.	6° - 7° - 8° - 9° y MEF 6° - 7°, 8°- 9°	25 por cada área o asignatura.
MEDIA.	10° - 11°	30 por cada área o asignatura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los estudiantes con discapacidad o trastornos, se diseñará la prueba con los ajustes razonables, según cada caso, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 y con la asesoría del Docente de Apoyo Pedagógico (DAP) de la Unidad de Atención Integral (UAI) designado por la Secretaría de Educación Distrital de Medellín (SED).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la prueba de competencias básicas tendrá un valor del 20% para los estudiantes de los grados décimo y undécimo matriculados en cualquiera de los programas técnicos ofrecidos por la institución. Lo anterior, con el propósito de incentivar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en dichos programas.

PARÁGRAFO TERCERO. Los estudiantes matriculados en los programas de Media Técnica que presenten ausentismo injustificado y/o se retiren de éstos, perderán todos los incentivos obtenidos en lo relacionado con la disminución porcentual del 10% de la prueba de período y la exoneración de las ochenta (80) horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO). Si el estudiante se retira en el primer período y continúa matriculado en la institución educativa, el valor porcentual de la prueba de Competencias Básicas cambiará a 30% en dicho periodo, 40% para el segundo período y 50% en el tercer período.

PARÁGRAFO CUARTO: Procedimiento para retiro de los programas de Media Técnica. Si algún estudiante y su familia, decide retirarse de alguno de los programas de Media Técnica que ofrece la Institución Educativa, deberá presentar solicitud dirigida a rectoría, explicando los motivos por los cuales se solicita dicho retiro, y adjuntando los soportes válidos. Dicha solicitud será analizada y respondida en los plazos establecidos por la ley (15 días hábiles) y será competencia sólo de rectoría.

PARÁGRAFO QUINTO. Para los estudiantes de undécimo grado, el resultado individual de la Prueba Saber 11 será considerado como la única nota de la prueba de Competencias Básicas correspondiente al tercer período académico, representando el 30% de la valoración final de este. Estas notas se basan en las equivalencias de acuerdo con la siguiente tabla:

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

PUNTAJE SIMULACRO DE PRUEBAS SABER 11.	NOTA.	PUNTAJE SIMULACRO DE PRUEBAS SABER 11.	NOTA.
Entre 10 y 20 puntos.	1.0	Entre 61 y 70 puntos.	3.7
Entre 21 y 30 puntos.	1.5	Entre 71 y 80 puntos.	4.0
Entre 31 y 40 puntos.	2.0	Entre 81 y 90 puntos.	4.5
Entre 41 y 50 puntos.	2.5	Entre 91 y 100 puntos.	5.0
Entre 51 y 60 puntos.	3.5		

PARÁGRAFO SEXTO. El desempeño en el componente de Lectura Crítica de la prueba Saber 11 aplica para las asignaturas de Lengua Castellana y Filosofía. El resultado del área de Ciencias Naturales será el mismo para las asignaturas de Biología, Física y Química y el de Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas para las asignaturas de Ciencias Políticas y Económicas.

ARTÍCULO 12. MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS EXTERNAS DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SIMULACROS EXTERNOS.

El Consejo de Padres de la IEBS gestionará lo relacionado con la preparación externa de los estudiantes para la presentación de las pruebas Saber 11 y otras de medición de la calidad educativa del MEN. Para este fin, gestionarán la aplicación de simulacros con entidades externas, bajo la responsabilidad que les atañe en la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015

El Consejo de Padres decidirá de manera autónoma y autogestionada contratar directamente los servicios con las empresas especializadas, sin aportes económicos por parte de la Institución Educativa, previo acuerdo entre estos y los acudientes de los estudiantes donde se aplique la estrategia, teniendo en cuenta el gasto económico que esto pueda generar a las familias

La participación de los estudiantes en dichos simulacros externos se realizará para nivelar y fortalecer las competencias académicas de los estudiantes, en aras del mejoramiento de la calidad educativa y para mantener o mejorar el nivel o clasificación de la IEBS según la categoría definida por el ICFES, estas son: A+, A, B, C y D.

Esta estrategia no afectará la debida prestación del servicio educativo en ninguno de los grados que participen en este proceso y los espacios, recursos y logística en general, estará a cargo de los integrantes del Consejo de Padres o del presidente(a) de dicha instancia. Durante el desarrollo de la estrategia, ellos entregarán los resultados e informes agregados para que los docentes de la IEBS diseñen los planes de mejoramiento de desempeños en pruebas externas.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir del año 2026, participarán de manera voluntaria en la estrategia mencionada, los estudiantes de los grados noveno, décimo y undécimo y en el año 2027, los estudiantes de octavo y quinto y así sucesivamente hasta que sean incluidos los demás grados desde tercero en adelante.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS DE MEDIA TÉCNICA. La IEBS ofrece programas de Media Técnica dirigidos a los estudiantes de los grados décimo y undécimo, con el propósito de fortalecer su formación integral, desarrollar competencias laborales, tecnológicas y específicas, y favorecer la construcción de sus proyectos de vida, en articulación con las necesidades del contexto social, productivo y educativo.

La vinculación a los programas de Media Técnica tendrá carácter voluntario. En consecuencia, los estudiantes y sus familias podrán manifestar libremente su interés de participar en alguno de los programas ofrecidos por la institución, de acuerdo con sus expectativas académicas, vocacionales y ocupacionales.

Como requisito previo al proceso de asignación, la institución realizará actividades de orientación vocacional, caracterización y valoración de intereses, aptitudes, habilidades y competencias de los estudiantes, con el fin de identificar los perfiles más acordes con cada una de las especialidades ofertadas, con el apoyo de las instituciones de educación superior que tengan convenios con la SEDM para este programa. Los resultados de este proceso servirán como criterio orientador para la ubicación de los estudiantes en los diferentes programas de Media Técnica, conforme la especialidad aprobada en el plantel educativo.

La asignación de cupos se realizará teniendo en cuenta la elección voluntaria del estudiante, los resultados de la valoración vocacional, la disponibilidad de cupos en cada programa y las condiciones académicas y organizativas de la institución y de las entidades articuladoras. Una vez matriculado en un programa de Media Técnica, el estudiante deberá cumplir con las obligaciones académicas, formativas y de asistencia establecidas en el plan de estudios correspondiente, así como con los criterios de evaluación y promoción definidas en el presente SIEPE y en los convenios de articulación suscritos por la institución.

La aprobación de la Media Técnica estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos tanto por la Institución Educativa Barrio Santander, como por la entidad certificadora o articuladora, sin perjuicio de los requisitos exigidos para la obtención del título de Bachiller.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE DOBLE TITULACIÓN.

En el caso del grado undécimo, si el estudiante reprueba el año escolar, pero ha aprobado satisfactoriamente las competencias y resultados de aprendizaje establecidos durante su proceso de formación técnica, se le otorgará el título que expide la institución de educación superior que articula el respectivo programa y especialidad. Por el contrario, si aprueba el año escolar pero no cumple con las competencias y resultados de aprendizaje de los programas de las especialidades de la Media Técnica, recibirá únicamente su titulación como bachiller académico.

La Institución Educativa se reserva el derecho de determinar la asistencia a la ceremonia de grado, evaluando cada caso de manera particular y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

CAPÍTULO 4. ACCIONES DE MEJORAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15. MECANISMOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES. La Institución Educativa implementará mecanismos pedagógicos, psicosociales y familiares para atender a los estudiantes con desempeño académico bajo, con el fin de garantizar su permanencia y progreso. Entre estos mecanismos se encuentran: acompañamiento pedagógico individual y grupal, retroalimentación continua, planes de apoyo académico, acompañamiento psicosocial, participación de las familias, acciones institucionales de refuerzo, ajustes razonables según el DUA y seguimiento sistemático de los avances. Estas estrategias tendrán carácter formativo y deberán implementarse de manera oportuna, antes de la decisión de promoción o no promoción, en coherencia con el Decreto 1290 de 2009.

ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO:

1. **Acompañamiento pedagógico individual y grupal:**

   a) Atención personalizada del docente titular o del área, enfocada en las dificultades específicas del estudiante.
   b) Elaboración y seguimiento de planes de apoyo o mejoramiento académico, con actividades diferenciadas que fortalezcan las competencias no alcanzadas.
   c) Uso de estrategias diversificadas de enseñanza y evaluación según los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
   d) Registro del proceso en los observadores del estudiante

2. **Estrategias de retroalimentación y evaluación formativa:**

   a) Espacios de retroalimentación continua, donde el estudiante reflexione sobre sus avances, errores y estrategias de mejora y se le permita exponer las dificultades que tiene en el alcance de las competencias.
   b) Uso de rúbricas, que hagan visibles los criterios de desempeño.
   c) Oportunidades para revisión, corrección y re-entrega de trabajos o proyectos con base en la retroalimentación recibida y el compromiso que presente.

3. **Planes de apoyo pedagógico:**

   a) Programación de actividades de nivelación y refuerzo dentro del horario regular de clases por parte de los docentes.
   b) Implementación de planes de profundización académica dirigidos a estudiantes que evidencien capacidades excepcionales, talentos específicos o avances superiores a los desempeños esperados para su grado y nivel educativo. Estos planes tendrán como propósito potenciar sus habilidades, fortalecer sus procesos de aprendizaje y promover el desarrollo de competencias de mayor complejidad mediante actividades de investigación, innovación, resolución de problemas, proyectos interdisciplinarios, participación en eventos académicos, producción de conocimiento y demás estrategias pedagógicas acordes con sus intereses y potencialidades. Los planes de profundización serán diseñados, orientados y acompañados por los docentes de las respectivas áreas, en articulación con la coordinación académica y demás instancias institucionales que

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

correspondan, garantizando la atención diferencial, el enriquecimiento curricular y el desarrollo integral de los estudiantes beneficiarios.

c) Acompañamiento por parte del equipo Unidad de Atención Integral (UAI) y del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) cuando las dificultades se relacionan con factores psicosociales, discapacidades o trastornos de los estudiantes.
d) Definición de metas y compromisos concretos con participación del estudiante y la familia.
e) Seguimiento periódico con registro de avances en formato de observador del estudiante.

4. Acciones de acompañamiento psicosocial:

a) Intervención del equipo de UAI o PEEP, cuando las dificultades tienen origen en factores de convivencia, salud mental o contexto familiar.
b) Orientaciones individuales o grupales sobre hábitos de estudio, autorregulación, motivación y manejo emocional.
c) Articulación con programas externos o de apoyo interinstitucional (UAI, PEEP, MTQS).

5. Participación de la familia:

a) Citación y orientación a padres o acudientes para comprometer su participación activa en el proceso de mejoramiento.
b) Firma de acuerdos pedagógicos o compromisos de acompañamiento familiar.
c) Comunicación permanente entre docentes, familia y coordinación para el seguimiento del plan de apoyo.

6. Acciones pedagógicas institucionales:

a) Reuniones de las comisiones de evaluación y promoción para analizar los casos persistentes y definir estrategias viables.
b) Programas de tutorías entre pares o acompañamiento de estudiantes monitores.
c) Estrategias de aprendizaje colaborativo o trabajo por proyectos, que permitan recuperar y fortalecer competencias a partir de la práctica.
d) Implementación de espacios de refuerzo durante jornadas extracurriculares o períodos intermedios.

7. Ajustes razonables e inclusión educativa:

a) Aplicación de ajustes en las estrategias de enseñanza, tiempos, instrumentos y formas de evaluación, de acuerdo con las barreras educativas externas del estudiante.
b) Diseño de apoyos pedagógicos específicos para todos los estudiantes a los cuales se les evidencia barreras para la participación, la accesibilidad, el aprendizaje y la promoción.
c) Aplicación del instrumento de la valoración pedagógica individual para estudiantes con discapacidad o trastornos que puedan generar riesgo de exclusión.
d) Coordinación con el equipo docente, profesional DAP y con las familias para garantizar una evaluación justa y pertinente.

8. Seguimiento, evaluación y cierre:

a) Valoración del cumplimiento del plan de apoyo y de los avances alcanzados por el

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

estudiante.

b) Retroalimentación continúa de los procesos de aula a los estudiantes que demuestren desempeño académico bajo.
c) Fortalecimiento del trabajo en equipo y asignación de estudiantes monitores en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los monitores serán los estudiantes del nivel de educación media, con los mejores niveles de desempeño académico en las respectivas áreas y/o asignaturas a través del SSEO (Servicio Social Estudiantil Obligatorio).
d) Citación durante el transcurso del periodo académico a los acudientes de los estudiantes que no alcancen las metas académicas propuestas con el fin de establecer compromisos de acompañamiento mutuo entre la institución y acudientes. Estas se realizarán mediante reuniones de docentes, luego de las reuniones de seguimiento que apliquen para este fin.
e) Diseño y aplicación del instrumento de valoración pedagógica por parte de la UAI para los estudiantes que presenten algún trastorno o discapacidad para diseñar planes específicos e individuales en conjunto con las recomendaciones médicas.
f) Durante la semana siete (7) de cada uno de los tres periodos académicos, la IEBS citará a las familias de los estudiantes que presentan desempeño bajo con el fin de socializar el proceso académico de los estudiantes, al cual se le denominará Informe de Alerta Académica. Esta estrategia busca brindar información oportuna sobre los avances y dificultades del proceso escolar y promover la cooperación de la familia en el mejoramiento de este, para lo cual cada estudiante y su acudiente, se presentan ante el docente del área en la que éste fue reportado, para recibir la información pertinente.
g) El Informe de Alerta Académica tiene un carácter preventivo y orientador, pues su propósito es advertir sobre el bajo desempeño en determinadas asignaturas cuando el periodo aún se encuentra en desarrollo, lo cual permite tomar decisiones oportunas y establecer, desde la familia y la institución, los apoyos necesarios para el mejoramiento del proceso académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe será presentado por cada docente ante el acudiente o y el estudiante en una única fecha establecida por la institución, cuya asistencia será obligatoria, quedando registrada en el acta de entrega del informe. Es deber de los acudientes acercarse a cada docente de las áreas y/o asignaturas que reportan desempeño bajo para establecer las acciones de mejora. Con el fin de garantizar la mayor asistencia a la reunión, se hará la invitación con la debida anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de los CLEI 3, 4, 5 y 6 del programa de Educación de Jóvenes y Adultos tendrán derecho a un informe similar al del literal anterior, el cual se realizará en la semana número diez (10) de cada semestre y se entregará en el transcurso de la jornada escolar, previamente programada por las directivas de la institución.

Los estudiantes del citado programa, que sean menores de edad, asistirán a dicha actividad acompañados el acudiente, para lo cual aplican las mismas condiciones del parágrafo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes con discapacidad o trastornos del aprendizaje que puedan generar riesgo de exclusión y que cuente con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), serán evaluados según éste y las barreras evidenciadas de aprendizaje

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

que manifiesten. Para esto se establecerá conjuntamente con los acudientes los compromisos académicos, y éste tendrá la obligación de presentar ante la institución el diagnóstico médico actualizado. La IEBS remitirá a las respectivas EPS u otras instituciones, de conformidad con el decreto 1421 de 2017 a los estudiantes con presunción de discapacidad, trastornos u otra condición que requiera ser caracterizada y diagnosticada por un profesional de la salud.

CAPÍTULO 5. RECONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16. MONITORES DE APOYO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES. Los estudiantes que demuestren un desempeño académico alto podrán ser designados como monitores en las diferentes áreas o asignaturas, con el propósito de apoyar a los docentes en los procesos de acompañamiento a los compañeros que presenten dificultades académicas o que requieran apoyo adicional, incluyendo aquellos con diagnósticos de discapacidad o trastornos

ARTÍCULO 17. VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INSTITUCIONALES.

La IEBS reconocerá y valorará la participación activa, responsable y formativa de los estudiantes que participan en el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT), de jornada escolar complementaria (JEC) ofertados por la Secretaría de Educación, por oferta de entidades públicas o privadas o aquellas gestionadas por el sistema de alianzas institucionales del Equipo de Gestión Institucional (EGI).

Los reconocimientos y/o valoraciones se aplicarán de acuerdo con la relación que guarde el proyecto con alguna de las áreas/asignaturas, así:

PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS.	ÁREAS AFINES.
Robótica.	Tecnología e Informática.
Porrismo.	Artística y Educación Física.
Modelo de Simulación de las Naciones Unidas (MEDMUN).	Ciencias Sociales, Ética y Religión.
Democracia Escolar.	Ciencias Sociales.
Artes escénicas, danza y teatro.	Lengua Castellana y Filosofía (10° y 11°)

La participación en dichos proyectos será considerada de alta importancia en el proceso de formación integral del estudiante y, por tanto, tendrá incidencia positiva en la valoración del desempeño académico, en coherencia con los principios de evaluación formativa, continua e integral. Este proceso se desarrollará de la siguiente manera:

1. La valoración derivada de la participación en los proyectos, estrategias o programas hará parte exclusivamente del setenta por ciento (70%) de las notas de cada período, correspondiente al seguimiento del proceso académico, entendido como el conjunto de actividades, actitudes, desempeños y evidencias de aprendizaje desarrolladas durante el

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

período académico, y no tendrá incidencia directa en el treinta por ciento (30%) asignado a la prueba de competencias básicas o prueba de período.

2. La rectoría informará sobre los programas, estrategias y proyectos vigentes, y el listado de los estudiantes que participan en estos, para que los docentes asignen las respectivas notas en cada período. De igual manera, definirá cuáles áreas o asignaturas del plan de estudios guardan coherencia para establecer la equivalencia.

3. La valoración de la participación en proyectos institucionales no se entenderá como una nota independiente o aislada, sino como un criterio integrador que evidencia competencias ciudadanas, ambientales, éticas y sociales, en armonía con los fines de la educación establecidos en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994.

4. En ningún caso la no participación injustificada en los proyectos institucionales podrá ser sustituida automáticamente por actividades remediales de carácter exclusivamente académico, dado que dichos proyectos responden a procesos formativos transversales y experienciales. No obstante, la institución garantizará estrategias pedagógicas de acompañamiento y reflexión formativa cuando se presenten dificultades en la participación.

5. La rectoría definirá a cuáles áreas corresponden los proyectos, estrategias o programas e informará de estos al profesorado para que asignen la respectiva nota a los estudiantes en cada uno de los períodos académicos.

6. El estímulo o nota aplicará únicamente para los estudiantes que participan activamente y no tengan situaciones de ausentismo injustificado a dichos talleres, encuentros o formaciones.

7. La valoración del aprendizaje se regirá por criterios, estrategias y disposiciones evaluativas propias, acordes con sus características pedagógicas, metodológicas y poblacionales, de conformidad con la normatividad vigente para la educación de jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo dispuesto en el presente artículo aplica también al Programa de Educación de Jóvenes y Adultos cuando sea ofrecido en la tercera jornada académica.

CAPÍTULO 6. REGULACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO (TAREAS ESCOLARES) PARA LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN DE TRABAJO AUTONOMO PARA LOS ESTUDIANTES. Las tareas académicas asignadas en las diferentes áreas y/o asignaturas institucionales hacen parte integral del proceso formativo de los estudiantes y se constituyen como una estrategia pedagógica orientada al fortalecimiento de las competencias académicas y al mejoramiento continuo del desempeño escolar.

ARTÍCULO 19: ALINEACIÓN PEDAGÓGICA. Las tareas deberán estar debidamente alineadas con las competencias específicas de cada área o asignatura, la planeación académica institucional y los referentes curriculares establecidos por el docente, garantizando coherencia entre los contenidos, los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 20. FUNCIÓN FORMATIVA. Las tareas cumplirán una función formativa y de apoyo pedagógico, especialmente como estrategia para el mejoramiento del desempeño bajo de los estudiantes, permitiéndoles reforzar aprendizajes, desarrollar hábitos de estudio y avanzar progresivamente en el logro de las competencias esperadas.

ARTÍCULO 21. CARÁCTER ESENCIAL Y CONDICIONES DE ACCESO. Las tareas tendrán carácter esencial dentro del proceso académico del estudiante, en tanto promueven la autonomía, la responsabilidad y la gestión del aprendizaje. En consideración a que no todos los estudiantes cuentan con acceso a medios tecnológicos o recursos de investigación en sus hogares, la institución dispondrá de la biblioteca escolar en contra jornada para el desarrollo de dichas actividades, conforme a los horarios y lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 22. PLAZO GENERAL DE CUMPLIMIENTO. Los estudiantes contarán con un plazo máximo de una (1) semana calendario para mantenerse al día en la entrega de las tareas asignadas. No obstante, este plazo estará sujeto al sistema de evaluación y a la autonomía pedagógica del docente, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y los criterios definidos en el área o asignatura.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN. Toda tarea deberá ser revisada, evaluada y retroalimentada por el docente correspondiente, garantizando al estudiante información clara y oportuna sobre sus avances y aspectos por mejorar. Los tiempos de revisión y valoración estarán condicionados a las fechas de recepción y entrega de las tareas por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 24. APLICACIÓN INSTITUCIONAL: El presente modelo de asignación, seguimiento y evaluación de tareas será de obligatorio cumplimiento sin excepciones en todas las jornadas académicas de la IEBS.

ARTÍCULO 25. CONSIDERACIONES DEL TRABAJO AUTONOMO PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: Para los estudiantes de los grados décimo y undécimo, matriculados en los programas de la media técnica, el plazo de entrega de las tareas podrá extenderse hasta ocho (8) días calendario, teniendo en cuenta la intensidad horaria extendida y las áreas propias de las especialidades ofertadas. Esta ampliación estará sujeta, en todo caso, a la autonomía y criterio pedagógico del docente.

CAPÍTULO 7. PLANES DE MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO EN CADA PERÍODO O SEMESTRE.

ARTÍCULO 26. APLICABILIDAD. Los estudiantes que al finalizar cada uno de los períodos obtengan bajo desempeño en las áreas o asignaturas del plan de estudios deberán presentar actividades de apoyo académico a través de un plan de mejoramiento tipo taller, diseñado por cada educador y evaluado por él mismo, de manera autónoma. Para la ejecución de estas actividades se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. El estudiante deberá recibir el informe académico de cada período, el cual será entregado finalizando la primera semana o el siguiente día hábil de la siguiente semana, después de

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

haber finalizado dicho tiempo.

2. En la primera semana del segundo y tercer período, el estudiante consultará a través de los canales institucionales los planes de mejoramiento de cada área o asignatura donde no alcanzó el nivel de desempeño aprobatorio según la escala de valoración institucional. Dicho taller incluirá el componente integral educativo, en el que están las competencias de cada área o asignatura, además de un componente que ejercite al estudiantado en torno al proceso de las pruebas SABER; este componente es relevante dentro del taller puesto que la institución está en pos de mantener y regular su nivel calidad académica. En el tercer periodo académico, dicho proceso se realizará en la última semana del tercer período y para ello los docentes asignarán de manera anticipada las actividades a desarrollar, brindando al alumno la oportunidad de evidenciar las competencias que se requieren para la promoción, en cada área y asignatura conforme al plan de estudios vigente.

3. El estudiante desarrollará las actividades indicadas descritas en el plan de apoyo. En caso de ser un trabajo manuscrito deberá realizarlo bajo las condiciones fijadas por la institución, el cual será valorado integralmente como requisito para la sustentación posterior y se deberá entregar en la tercera (3) semana del siguiente período; este trabajo deberá ser realizado directamente por el estudiante y, no será sujeto de recepción y evaluación cuando haya sido verificada su realización por un tercero y en este caso, el estudiante no podrá sustentarlo.

4. La sustentación es un proceso de valoración integral en el cual intervienen las competencias del área o asignatura, además de las situaciones individuales del estudiante, por ello incluye la presentación ordenada y a tiempo, los mínimos conceptuales de las áreas o asignaturas, preguntas prácticas y actitudinales que permiten procesos de reflexión personal, preparación con preguntas tipo SABER, desarrollo de habilidades creativas, entre otros.

5. Para presentar la sustentación es requisito obligatorio la presentación previa del trabajo escrito. El docente valorará conjuntamente el trabajo escrito y la sustentación en una sola nota máxima de 3.5. en la valoración final.

6. Solamente los estudiantes que presenten el taller o trabajo en manuscrito podrán presentar la respectiva sustentación o evaluación del mismo en la semana cuatro (4) del periodo siguiente, de acuerdo con la rúbrica de evaluación establecida en el respectivo plan de apoyo.

7. A más tardar en la séptima semana del segundo y tercer período, el docente registra el resultado obtenido de los estudiantes que aprobaron el proceso en la planilla definida por la institución, la cual deberá entregarse en la secretaría para la revisión, aprobación y modificación del boletín de notas del período que antecede.

8. El resultado aprobatorio en los procesos de apoyo académico tendrá una valoración única de 3.5 (desempeño básico). Solamente se modifican los resultados finales de cada período si el estudiante obtiene esta valoración en la escala referida, de lo contrario, permanece con la misma valoración obtenida en el período.

9. Si el estudiante presenta alguna inconformidad con el resultado obtenido podrá solicitar de manera escrita la revisión del proceso por parte del docente titular del área. En caso de estar satisfecho con el proceso, podrá solicitar la respectiva revisión ante la coordinación de cada

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

jornada.

10. En caso de persistir la insatisfacción con el resultado, el rector podrá delegar un segundo docente evaluador de la misma área o asignatura, siempre y cuando esté comprobada una indebida aplicación del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 26.1. El siguiente es el proceso a realizar con los estudiantes de los CLEI 3 y 4 del Programa de Educación de Jóvenes y Adultos que obtengan bajo desempeño en las áreas o asignaturas del plan de estudios en cada semestre académico. En la semana tres (3) del segundo semestre recibirán el plan de apoyo académico de parte de cada educador en los canales institucionales asignados (página web o canal de WhatsApp. En la semana siete (7) harán entrega de cada taller, el cual será desarrollado en manuscrito y en la semana nueve (9) presentarán las respectivas sustentaciones.

Los estudiantes que aprueben el proceso, en el cual la nota única será de 3.5 serán reportados a la secretaría académica del plantel para la modificación en el software académico e informe académico de notas del período anterior. Los estudiantes de los CLEI 3 y 4 que presentan bajo desempeño académico en el segundo semestre escolar, presentarán actividades de nivelación y apoyo en la última semana de éste. Conforme con los resultados de ambos semestres, cada docente determinará el nivel de desempeño general de los respectivos CLEI para efectos de promoción académica.

Los estudiantes de los CLEI 5 y 6 que evidencien desempeño bajo en el respectivo semestre, presentarán las actividades de nivelación y apoyo en la última semana de cada uno de ellos. Las notas obtenidas por el estudiante en el desarrollo de las actividades de apoyo académico serán parte del respectivo semestre y permitirán definir el nivel de desempeño final para determinar la promoción.

Las reclamaciones de los estudiantes frente a este proceso, se aplicarán conforme los numerales 9,10 y 11 del artículo anterior.

CAPÍTULO 8. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN. Los siguientes son los criterios de promoción establecidos en la IEBS:

1. El estudiante debe asistir mínimo al 80 % de las clases programadas en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio, analizando los casos de quienes tengan situaciones de ausentismo escolar, las cuales deben tener respaldo médico, trabajo académico en casa o ajustes de tiempos razonables por parte de la UAI, entre otras excepciones.

   Teniendo en cuenta que el calendario académico comprende cuarenta (40) semanas de clases, la inasistencia injustificada continua, discontinua o acumulada equivalente al veinte por ciento (20 %), afectará significativamente la posibilidad de evidenciar el desarrollo de las competencias y aprendizajes previstos y, por ende, la promoción al siguiente grado.

   Cuando el nivel de inasistencia injustificada ha impedido contar con evidencias suficientes

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

para valorar el desarrollo de las competencias y aprendizajes previstos, o ha afectado significativamente la participación del estudiante en los procesos formativos, la valoración final del área y/o asignatura, corresponderá a la valoración con desempeño bajo lo cual llevará la no aprobación del año escolar, decisión plenamente sustentada si fue garantizada la aplicación el debido proceso académico establecido en el presente acuerdo.

2. El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga bajo desempeño académico en una o más áreas no aprobará el grado, teniendo en cuenta que la promoción se realiza por áreas y no por asignaturas. En aras de reducir el porcentaje de reprobación académica anual en la IEBS se realizarán las siguientes acciones:

a) La promoción final anual en el área de Ciencias Naturales desde primero hasta el grado noveno, se realizará conforme el análisis del desempeño del estudiante en dicha área. En el nivel de la educación media, se hará la valoración integral con las asignaturas de Biología, Física y Química. Se tendrá en cuenta como insumo un porcentaje del 33.33 % en las tres asignaturas.

b) La promoción final anual en el área de Humanidades, desde el grado primero hasta undécimo grado, se realizará conforme el análisis del desempeño integral del estudiante en las asignaturas de Lengua Castellana e idioma extranjero inglés. Se tendrá en cuenta como insumo un porcentaje del 50 % en las tres asignaturas.

c) La promoción final anual en el área de Ciencias Sociales desde tercero hasta noveno grado, se realizará conforme el análisis del desempeño del estudiante en dicha área. En el nivel de la educación media, se hará la valoración integral con las asignaturas de Ciencias Económicas y Políticas. Se tendrá en cuenta como insumo un porcentaje del 50 % en las tres asignaturas.

d) La promoción final anual en el área de Ética y Valores Humanos y Educación Religiosa, desde el grado primero hasta undécimo grado, se realizará conforme el análisis del desempeño conjunto en ambas áreas, estableciendo una sola nota conforme a la escala de valoración institucional. Se tendrá en cuenta como insumo un porcentaje del 50 % en las tres asignaturas.

Lo establecido en el literal d) obedece al cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia y se fusionan por la similitud del proceso formativo en dichas áreas acorde con los fines de la educación, lo cual está determinado en el respectivo plan de estudios de la IEBS.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reprobación académica del estudiante constituye una decisión pedagógica de carácter excepcional, sustentada en una valoración integral de su proceso de aprendizaje, desarrollo y formación integral durante el año lectivo. Dicha decisión estará avalada en primera instancia por las comisiones de Evaluación y Promoción, en segunda por el Consejo Académico y por el Consejo Directivo en tercera y última instancia.

Para ser graduados como bachilleres académicos o técnicos, los estudiantes deberán obtener en el informe anual de desempeño académico una valoración mínima de tres puntos cinco (3.5) en cada área, equivalente a nivel básico. Este mismo nivel para las áreas obligatorias

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

a) Quienes obtengan nota inferior a tres puntos cinco (3.5) en alguna de éstas deberán cursar nuevamente el grado undécimo de la educación media. Para el caso de las áreas transversales de los programas técnicos en el nivel de la educación media, la valoración mínima es de tres puntos cinco (3.5).

b) Los estudiantes de grado undécimo y CLEI 6 deben presentar la prueba Saber 11 como requisito obligatorio para la obtención del título de bachiller en cualquiera de las especialidades y modalidades que oferte la IEBS, de acuerdo a la Ley 2294 de 2023.

c) Los estudiantes de grado undécimo y CLEI 6 deben aportar toda la documentación que valide todo su proceso académico a la secretaría académica con la totalidad de los certificados de estudio originales de aprobación de los grados quinto hasta décimo grado

d) Los estudiantes de grado undécimo y CLEI 6 deben presentar certificación original de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) conforme lo normado por la resolución 4210 de 1996. Esta certificación la expide el docente asignado para el desarrollo del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) y será avalado por el rector del plantel educativo, posteriormente archivado por la secretaría académica. Sin el cumplimiento de este requisito, no se concede el título de bachiller en cualquiera de las especialidades aprobadas por la institución educativa, incluyendo el bachillerato académico. El SSEO podrá ser realizado desde el grado décimo y CLEI 5, desarrollando dichas actividades únicamente al interior de la institución educativa. No se autoriza la realización de actividades de servicio social en ninguna entidad diferente a la institución, excepto en los casos que sea necesario y con la respectiva autorización de rectoría.

e) Los estudiantes de grado undécimo y CLEI 6, deberán acreditar constancia de cumplimiento de haber desarrollado efectivamente las cincuenta (50) horas de estudio de la Cátedra de Estudios Constitucionales, de conformidad con el artículo 1° de la ley 107 de 1994. Esta constancia se expide por el docente responsable del Proyecto de Cátedra de Estudios Constitucionales, con el aval de la rectoría. El Proyecto de Cátedra de Estudios Constitucionales deberá ser iniciado desde CLEI 5, únicamente para el Programa de Educación para Jóvenes y Adultos, desarrollando las actividades propias del proyecto. Sin este requisito, no se concede el título de bachiller en ninguna de las especialidades ofrecidas por la Institución Educativa, incluyendo el bachillerato académico. Estos estudios están articulados con el área de Ciencias Sociales, Políticas y Económicas.

f) Se exceptúa de promoción anticipada a quienes cursan el nivel preescolar, el MEF (Modelo de Educación Flexible) PENSAR en sexto y octavo grado, el programa de Jóvenes y Adultos CLEI 3, 4, 5 y 6; y en el grado undécimo.

g) Para ser graduados como Bachilleres Técnicos, los estudiantes del grado undécimo articulados con instituciones de educación superior mediante convenios institucionales, deben obtener una nota mínima de 3.5 en el área de la especialidad y en las áreas transversales definidas por el programa de formación en cada periodo cursado desde el grado décimo.

h) Los estudiantes del grado undécimo de la media técnica en los programas ofertados por la

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

institución que aprueben todas las áreas del plan de estudios, pero no sean certificados por la entidad articuladora como técnicos en la respectiva especialidad se les concederá el título de bachiller académico.

i) Los estudiantes de grado undécimo que cursen programas de Media Técnica, deberán obtener una valoración cualitativa (Aprobado) emitida por los docentes de las áreas transversales para que los estudiantes sean certificados como técnicos. Esta valoración se realizará con base a las competencias básicas que contemplan los currículos de las entidades articuladoras, para cada área transversal. Para dicha evaluación los docentes de las áreas transversales tendrán en cuenta el concepto emitido por el docente par de la Institución educativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Para dejar real constancia de que el estudiante de grado undécimo y CLEI 6 cumplió con el SSEO y las cincuenta (50) horas de estudio de la Cátedra de Estudios Constitucionales, se dejará constancia escrita de éstos en el informe final o cuarto informe utilizando los descriptores A (Aprobado) o NA (No Aprobado).

PARÁGRAFO CUARTO: Los estudiantes que ejerzan cargos de representación estudiantil, tanto de forma nominal como natural, estarán exentos de la prestación de SSEO y Cátedra de Estudios Constitucionales, toda vez que el desarrollo de sus funciones suple su cumplimiento. Esto deberá ser autorizado por el rector de la Institución Educativa y los docentes a cargo de los procesos, dejando su respectiva constancia y no aplica para los estudiantes que hagan parte de los equipos de apoyo de los líderes estudiantiles.

PARÁGRAFO QUINTO: El estudiante que supere todas las áreas en grado undécimo o CLEI 6 pero que no cumpla con el requisito del SSEO, no será aceptado posteriormente al interior de la institución para cumplir dicho requisito, toda vez que ya no se encuentran cubiertos por la póliza para atención de accidentes escolares.

PARÁGRAFO SEXTO: Las notas parciales no definen el desempeño general del estudiante en cada una de las áreas del plan de estudios para el grado undécimo y se utilizarán únicamente para que las entidades articuladoras de la media técnica expidan el respectivo título. Estas son distintas a las del informe final de desempeño anual o cuarto informe.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El estudiante de cualquier grado o programa, aprueba o reprueba el año al culminar la última semana de clases del año lectivo. No quedarán estudiantes en estado pendiente para el siguiente año. Sin embargo, en aras de apoyar los procesos académicos estudiantiles se estipula que:

PARÁGRAFO OCTAVO: Los estudiantes de grado décimo vinculados a programas de media técnica que al finalizar el año lectivo no hayan alcanzado las competencias mínimas del programa, no serán sujetos a reprobación del área y del programa al cual está adscrito y quedarán con un plan de mejoramiento para el siguiente año lectivo, el cual desarrollarán en las vacaciones de fin de año y serás revisados y avaluados por el docente par de la institución.

PARÁGRAFO NOVENO: El estudiante matriculado, en el proceso de articulación en el nivel de educación media técnica deberá cursar la totalidad del programa en los grados décimo y undécimo; quienes soliciten el retiro del programa técnico deberán dirigirse por escrito ante la

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

rectoría de la institución, explicando y evidenciando las razones por las cuales desea retirarse y adjuntando todos los documentos que den validez a la solicitud.

El rector tiene la potestad de aceptar o negar la petición, debido a que no se permite la deserción injustificada de los programas de formación técnica en la educación media. Solamente se aceptará el retiro por situaciones de salud debidamente sustentadas por el médico o especialista tratante; por estudios de formación académica con intensidad horaria similar o superior a 12 horas semanales, por calamidad doméstica, entre otros, aportando toda la documentación y/o evidencias que sustenten la pretensión. En segunda instancia las solicitudes de retiro serán resueltas por el Consejo Académico, tiempo en el cual el estudiante debe asistir a clases hasta que sea resuelta dicha solicitud.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los casos de promoción y graduación de los estudiantes con barreras del aprendizaje que se consideren en riesgo de exclusión, serán analizados por la Comisión De Evaluación y Promoción, con el apoyo del docente de la UAI. Cualquier reclamación en este caso, será resuelta por el rector y posteriormente por el Consejo Académico, teniendo en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables y todo el proceso desarrollado por el estudiante y la familia.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: Para los alumnos que presenten dos años de repetición continua en el mismo grado en la institución, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien valore la continuidad del estudiante en el plantel educativo, pudiendo ésta recomendar a la rectoría el cambio de institución educativa para el año lectivo siguiente, lo cual será comunicado a los acudientes o acudientes.

Para este fin se hará una revisión del proceso académico y de convivencia escolar, enviando a la Dirección de Núcleo Educativo la respectiva documentación para que sea asignado el vupo escolar, garantizando el derecho al servicio educativo.

CAPÍTULO 9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO O DESEMPEÑO SUPERIOR.

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Acorde con el artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015, durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los acudientes, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño favorable en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es aprobada, en el registro escolar**.** Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que deseen acceder a dicho proceso. La promoción anticipada se divide en los siguientes tipos: Promoción anticipada para estudiantes repitentes y Promoción anticipada para estudiantes con nivel de desempeño superior.

ARTÍCULO 29. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES ANTIGUOS. Los estudiantes que reprobaron el grado en el que se matricularon en el año lectivo en la IEBS podrán demostrar el alcance de las competencias académicas de dicho grado.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

REPITENTES ANTIGUOS.

a) Todos los estudiantes nuevos y antiguos que hayan reprobado el grado anterior, participarán en el proceso de promoción anticipada. Para tal efecto, deberán desarrollar durante el periodo de vacaciones de fin de año, los talleres correspondientes a los planes de apoyo académico de las áreas reprobadas, los cuales estarán disponibles en la página web y en el canal de WhatsApp institucional,

b) Los talleres deberán ser entregados durante la primera semana del año lectivo siguiente para la posterior sustentación y evaluación en la segunda semana por parte de los docentes, según la asignación académica de los educadores del año inmediatamente anterior o quien delegue el rector.

c) Los estudiantes que tengan una valoración aprobatoria y cumplan con los demás requisitos establecidos por la institución, serán promovidos al grado siguiente. La decisión de promoción se formalizará a más tardar la segunda semana del año lectivo, renovando la matrícula para el grado al que fue promovido.

ARTÍCULO 31. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES NUEVOS.

Los estudiantes nuevos matriculados en condición de repitentes, tendrán la posibilidad de ser promovidos al grado siguiente, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- El estudiante debe iniciar oficialmente el año académico desde la primera semana del año lectivo, presentando en la secretaría académica el respectivo certificado de notas en la cual se evidencie las áreas reprobadas.

- El docente director de grupo se encargará de facilitarle al estudiante los planes de apoyo y mejoramiento para las áreas no aprobadas (Estos planes corresponden a la compilación de los planes del año inmediatamente anterior, y son resueltos bajo las mismas reglas).

- El estudiante deberá presentar los planes de apoyo académico hasta el último día de la semana tres (3) del primer período. No aplica por fuera de este plazo.

- Durante la semana cuatro (4) del primer periodo, el estudiante presentará la sustentación de dichas áreas, la cual aplica sólo si el estudiante hizo entrega formal de los planes de apoyo y mejoramiento completamente resueltos.

- La valoración final de dicho proceso no podrá ser superior a tres punto cinco (3.5) en las diferentes áreas donde se presentaron dichos planes y sustentaciones.

- En la semana cinco (5) del primer periodo, cada docente remitirá a la secretaría académica el resultado de las valoraciones finales para proceder con la promoción anticipada, siempre y cuando haya aprobado todas las áreas reprobadas en el certificado original de notas.

- Cumplido lo anterior, los acudientes de los estudiantes deberán renovar la matrícula, sin exceder la semana número seis del primer período, iniciando clases en el grado al cual fue promovido, a mas tardar en la séptima semana.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

PARÁGRAFO PRIMERO: Las notas obtenidas por el estudiante que en el primer período sea promovido al grado siguiente por repitencia académica, serán válidas para la expedición del certificado de estudios de dicho grado. Las notas del primer período del grado al que fue promovido, serán las mismas del segundo período, continuando el proceso conforme los procedimientos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 32. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA LOS ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO ACADÉMICO SUPERIOR.

Sin exceder la semana nueve (9) del primer período del año lectivo, se promoverá al grado siguiente a los estudiantes matriculados en los grados de primero a décimo grado, que presenten un desempeño igual o superior a cuatro puntos cinco (4.5) siempre y cuando cuenten con el aval del acudiente. Este aplica para todo el estudiantado, nuevos y antiguos, incluyendo a los repitentes.

La promoción anticipada por desempeño superior aplica no aplica para quienes cursan el nivel preescolar, undécimo y los matriculados en los MEF (Pensar 1 y 2 y aceleración del aprendizaje) y en los CLEI 3, 4 y 5.

Para la promoción anticipada por desempeño superior de los estudiantes de grado décimo a undécimo, el proceso no podrá superar la semana seis (6) del primer período académico, conforme al proceso establecido en el presente SIEPE. Iniciarán su promoción en el grado undécimo a partir de la semana siete (7) del primer período, teniendo en cuenta el calendario establecido por el ICFES para la presentación de la prueba SABER 11, indispensable para la expedición del título de bachiller.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES CON NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR:

El siguiente es el procedimiento interno institucional para la promoción anticipada por desempeño superior, a realizar en el primer período del año lectivo:

a) Semana cinco (5): Hasta la finalización de esta semana se recibirán las solicitudes de los acudientes y/o docentes de los estudiantes que aspiren a ser promovidos por desempeño Superior. El formato para la solicitud se reclamará en la secretaría y se entregará plenamente diligenciado en dicha dependencia.

b) Semana seis (6): Realización de las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción para analizar los casos y emitir las respectivas recomendaciones.

c) Semana siete (7): Reunión del Consejo Académico para el análisis y concepto previo de las recomendaciones del numeral anterior.

d) Semana ocho (8): Reunión del Consejo Directivo para avalar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplen con las condiciones expuestas.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

e) Semana nueve (9): Expedición y publicación del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se avala la promoción anticipada para estudiantes por desempeño superior.

f) Semana nueve (9): Expedición de certificado de estudios del grado anterior, renovación de la matrícula para el nuevo grado e inicio de clases en el grado al cual fue promovido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las notas obtenidas por el estudiante que en el primer período sea promovido al grado siguiente desempeño académico en nivel superior, serán válidas para la expedición del certificado de estudios de dicho grado. Las notas del primer período del grado al que fue promovido, serán las mismas del segundo período, continuando el proceso conforme los procedimientos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES CON NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR DE DÉCIMO A UNDÉCIMO GRADO.

a. Semana tres (3): Hasta la finalización de esta semana se recibirán las solicitudes de los acudientes y/o docentes de los estudiantes que aspiren a ser promovidos por desempeño Superior. El formato para la solicitud se reclamará en la secretaría y se entregará plenamente diligenciado en la misma.

b. Semana cuatro (4): Realización de las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción para analizar los casos y recomendaciones para el Consejo Académico.

c. Semana cinco (5): Reunión del Consejo Académico para el análisis y decisiones al respecto.

d. Semana seis (6): Reunión del Consejo Directivo para avalar la promoción anticipada de los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos.

e. Semana siete (7): Expedición y publicación del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se avala la promoción anticipada para estudiantes por desempeño SUPERIOR

j) Semana siete (7): Expedición de certificado de estudios del grado anterior y renovación de la matrícula para el nuevo grado, registro de la novedad del estudiante en el SIMAT y en la plataforma académica institucional e inicio de clases en el grado asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las notas obtenidas por el estudiante del grado décimo, que en el primer período sea promovido al grado siguiente por desempeño académico superior, serán válidas para la expedición del certificado de estudios de dicho grado. Las notas del primer período del grado al que fue promovido, serán las mismas del segundo período, continuando el proceso

conforme los procedimientos del presente acuerdo.

CAPÍTULO 10. CRITERIOS GENERALES Y DE PROMOCIÓN EN LOS MODELOS DE EDUCACIÓN FLEXIBLE.

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN. Los Modelos Educativos Flexibles (MEF) son propuestas

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

pedagógicas, metodologías, logísticas y administrativas, diseñadas especialmente para la atención educativa de la población joven y adulta; con los cuales se hace énfasis en el reconocimiento de los aprendizajes previos, el diálogo y la participación activa, el trabajo individual y grupal, la integración curricular y el aprendizaje en contexto.

ARTÍCULO 36. DELIMITACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES. En la IEBS existen los siguientes Modelos Educativos Flexibles (MEF):

Aceleración del Aprendizaje para los grados cuarto y quinto de la básica prima.

Modelo PENSAR 1 para los grados sexto y séptimo

Modelo PENSAR 2 para los grados octavo y noveno.

Programa de Educación para Jóvenes y Adultos en los CLEI 3, 4, 5 y 6.

Aceleración del Aprendizaje: busca apoyar a niños, niñas y adolescentes de la Básica Primaria que están en extra edad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios, fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándose a construir su proyecto de vida.A este programa, ingresan estudiantes que tengan condiciones de habilidades mínimas para leer, escribir y habilidades básicas en matemática. No se permite el ingreso de quienes posean discapacidad cognitiva debidamente diagnosticada e informada a la Institución Educativa.

De acuerdo a la guía docente del MEF Aceleración del Aprendizaje "*A la hora de evaluar competencias es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, sino que se trata de determinar en qué grado lo es, identificando los avances y debilidades que surjan durante su proceso de aprendizaje; no se puede valorar apropiadamente el progreso en los niveles de una competencia si se piensa en ella en un sentido dicotómico (se tiene o no se tiene) sino que tal valoración debe entenderse como la posibilidad de determinar el nivel de desarrollo de cada competencia, en progresivo crecimiento y en forma relativa a los contextos institucionales en donde se desarrolla.*"

En este modelo será la comisión de Evaluación y Promoción quien al finalizar la última semana del año lectivo determine a qué grado será promovido el estudiante según el nivel de las competencias alcanzadas. En todo caso, el grado máximo al que puede ser promovido será sexto.

Modelo PENSAR: es una estrategia pedagógica diseñada por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad educativa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que presentan condiciones de extra edad, interrupción de sus

estudios o trayectorias educativas discontinuas. Este modelo propone una organización curricular flexible, contextualizada e integrada, que permite a los estudiantes avanzar en su proceso formativo mediante el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas, laborales y socioemocionales, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje. Su metodología favorece el aprendizaje significativo a través de proyectos, situaciones problemáticas, trabajo colaborativo y la articulación de saberes de diferentes áreas del conocimiento.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

En el contexto institucional, el Modelo Educativo Flexible PENSAR se desarrolla en los grados sexto y octavo, esto constituye una alternativa para la atención educativa de estudiantes que requieren estrategias pedagógicas diferenciadas, garantizando el cumplimiento de los derechos a la educación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los educandos. Este modelo se atiende de la siguiente manera:

a) Según la fecha de nacimiento, se organiza un listado de los estudiantes matriculados en los grados sexto y octavo para determinar la edad y asignarlos al modelo PENSAR.

b) Los estudiantes matriculados en el MEF Pensar, no gozan del beneficio de la promoción anticipada, debido a que podrán cursar dos grados en un solo año lectivo, dependiendo del desempeño académico que obtengan al final de éste. Los estudiantes matriculados en el MEF Pensar en grado sexto u octavo, deberán obtener desempeño académico favorable que les permita permanecer en éste. En caso de que el estudiante repruebe tres o más áreas básicas (Humanidades: Lengua Castellana e Inglés, Ciencias Naturales, Matemáticas y Ciencias Sociales) al finalizar el primer período académico, perderán el cupo y podrán continuar sus estudios en el Programa de Educación de Jóvenes y Adultos siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. Aquellos que no cumplan con esta condición serán remitidos a la Dirección de Núcleo Educativo 921 para que analicen y determinen el modelo educativo, institución o estrategia a la cual deba ingresar el estudiante.

c) Los cupos resultantes después del primer período en el MEF Pensar para los estudiantes que no superaron los requisitos del literal anterior se asignan a otros estudiantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: edad, condiciones de extra edad, repitencia académica y deserción escolar, además de hechos de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos debidamente identificados.

d) En el MEF Pensar 1, los estudiantes de sexto grado podrán ser promovidos a octavo al finalizar el año lectivo si obtienen desempeño Alto o Superior en todas las áreas del plan de estudios. Si el desempeño es Básico en algún área será promovido al grado séptimo; y reprobará sexto grado si el desempeño es Bajo en una o más áreas.

e) En el MEF Pensar 2, los estudiantes de octavo grado podrán ser promovidos a grado décimo al finalizar el año lectivo si obtienen desempeño Alto o Superior en todas las áreas del plan de estudios. Si el desempeño es Básico en algún área será promovido al grado noveno; y reprobará octavo grado si el desempeño es Bajo en una o más áreas.

f) En el MEF Pensar 1 y 2, los estudiantes que desertan o reprueban el grado sexto u octavo no podrán ingresar nuevamente a dicho programa y perderán definitivamente el acceso a esta modalidad de estudios.

Programa de Educación para Adultos y Jóvenes: El Programa de Educación para

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Adultos y Jóvenes (EPJA) es una modalidad educativa orientada a garantizar el derecho a la educación de las personas jóvenes, adultas y adultos mayores que, por diversas circunstancias, no culminaron oportunamente los niveles de educación básica y media en el sistema educativo regular. Dicho programa está compuesto por los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) que constituyen una estrategia educativa flexible. Su organización curricular permite integrar los grados de la educación formal en ciclos lectivos, favoreciendo el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios, de acuerdo con las necesidades, intereses, experiencias y condiciones particulares de la población atendida. Para ingresar a este modelo es necesario cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de 2015. Los CLEI ofrecidos por la IEBS, son los siguientes:

- CLEI 3: Corresponde a los grados sexto (6°) y séptimo (7°) de la educación básica secundaria. En este ciclo se fortalecen las competencias comunicativas, matemáticas, científicas, ciudadanas y tecnológicas, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía, la resolución de problemas y la aplicación de los conocimientos en contextos cotidianos. Se cursa en todo un año escolar.

- CLEI 4: Corresponde a los grados octavo (8°) y noveno (9°) de la educación básica secundaria. Su propósito es consolidar las competencias desarrolladas en los ciclos anteriores, fortaleciendo la capacidad de análisis, argumentación e interpretación de fenómenos sociales, científicos y tecnológicos, así como la preparación para el ingreso a la educación media. Se cursa en todo un año escolar.

- CLEI 5: Corresponde al grado décimo (10°) de la educación media académica. En este ciclo se profundiza en las competencias propias de la educación media, favoreciendo el desarrollo de habilidades investigativas, el fortalecimiento del proyecto de vida, la formación ciudadana y la preparación para la continuidad de estudios superiores o la vinculación al mundo laboral. Se cursa durante todo el primer semestre del año escolar.

- CLEI 6: Corresponde al grado undécimo (11°) de la educación media académica. Este ciclo tiene como propósito consolidar las competencias desarrolladas durante la educación básica y media, fortaleciendo las capacidades de análisis, argumentación, investigación, innovación y solución de problemas en diferentes contextos. Se cursa durante todo el segundo semestre del año escolar.

En la IEBS el Programa de Educación para Jóvenes y Adultos se implementa de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación

Nacional, garantizando procesos de evaluación, promoción y certificación acordes con las particularidades de esta modalidad educativa En este modelo se cumplen las siguientes condiciones:

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

La promoción de los estudiantes matriculados en los CLEI 3, 4 y 5, estará determinada por el logro de los desempeños, competencias y aprendizajes establecidos en el plan de estudios institucional para cada ciclo. Se exceptúa de promoción anticipada a quienes cursan estos niveles y para ser promovido al ciclo, el estudiante deberá:

Obtener valoración aprobatoria en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios del respectivo ciclo y alcanzar los desempeños básicos definidos para las competencias y resultados de aprendizaje establecidos en cada área.

Cumplir con las actividades académicas, evaluaciones, estrategias de apoyo y demás compromisos pedagógicos programados durante el desarrollo del ciclo, presentar y aprobar los planes de apoyo académico, actividades de recuperación o nivelación que le sean asignados por los docentes.

Cumplir con los criterios de asistencia establecidos por la institución educativa, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Cumplir con la realización de las ochenta (80) horas de servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) desde el CLEI 5, desarrollando dichas actividades únicamente al interior de la institución educativa. No se autoriza la realización de actividades de servicio social en ninguna entidad diferente a la institución, excepto en los casos que sea necesario y con la respectiva autorización de rectoría.

Las cincuenta (50) horas de la Cátedra de Estudios Constitucionales deberá ser iniciado desde CLEI 5, únicamente para el Programa de Educación para Jóvenes y Adultos, desarrollando las actividades propias del proyecto. Sin este requisito, no se concede el título de bachiller en ninguna de las especialidades ofrecidas en la IEBS.

Se exceptúa de promoción anticipada a quienes cursan el CLEI 5 y 6, siendo requisito obligatorio la presentación de la prueba Saber 11 para la obtención del título de bachiller en cualquiera de las especialidades y modalidades que oferte la IEBS, de acuerdo a la Ley 2294 del 19 de mayo del año 2023.

Aportar toda la documentación que valide todo su proceso académico a la secretaría académica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los CLEI 3, 4. 5 y 6, no aplican las pruebas censales generales o simulacros de pruebas externas.

CAPÍTULO 11. VALIDACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS NIVELES O CICLOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA, EXCEPTO EL QUE CONDUCE AL GRADO DE BACHILLER (GRADO 11°).

ARTÍCULO 36. AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. De conformidad con la Resolución No. 202650042692 del 19 de mayo de 2026, expedida por la Secretaría de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Educación Distrital de Medellín, se estableció el listado de establecimientos educativos autorizados para realizar procesos de validación de estudios de la educación básica y del grado décimo de la educación media académica en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como el procedimiento aplicable para dichos procesos.

La Institución Educativa Barrio Santander hace parte de este listado de establecimientos habilitados, en reconocimiento a los resultados obtenidos en las Pruebas SABER 11 del año 2025, en las cuales alcanzó la clasificación de nivel A, de acuerdo con los criterios definidos por la autoridad educativa competente.

Únicamente procederá la validación para cualquiera de los grados del nivel de educación básica, ciclos primaria y secundaria, y el grado décimo del nivel de educación media.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS DE LOS EDUCANDOS PARA APLICAR AL PROCESO DE VALIDACIÓN. El siguiente es procedimiento que deben cumplir los educandos para acceder a la validación en situaciones académicas:

a. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.

b. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo, sin haber aprobado el grado anterior.

c. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.

d. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación, por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.

e. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o no poder legalizar la información académica procedente del exterior, para lograr la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

f. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los niveles o ciclos de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller (grado 11°).

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con los procesos de validación de estudios de la educación básica y media académica, la Institución Educativa Barrio Santander, en su calidad de establecimiento educativo habilitado para desarrollar dicho procedimiento, asume una serie de responsabilidades orientadas a garantizar la transparencia, la calidad, la objetividad y el debido proceso en la evaluación de los aspirantes. Estas responsabilidades comprenden acciones de planeación, organización, ejecución, seguimiento y registro de los resultados, así como la expedición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para la validación de estudios. Para alcanzar el cumplimiento del proceso se establece lo siguiente:

a. Conservar los estándares de calidad e idoneidad ética en la prestación del servicio de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

educación y no haber sido sancionados.

b. Incluir el componente de validación en el Proyecto Educativo Institucional PEI (sólo para la oferta educativa autorizada) luego de haber sido aprobado mediante acuerdo por el Consejo Directivo.

c. Reglamentar por medio del Consejo Académico, la planeación, ejecución y control del procedimiento de validación.

d. Programar la frecuencia de la aplicación del procedimiento; así mismo, definir cuál será la instancia al que le corresponda efectuar el correspondiente seguimiento a las solicitudes y aplicación de las estrategias evaluativas.

e. Emitir la constancia de desempeño en la que se consignará o registrará que fue aprobado el grado (correspondiente o validado) “mediante el procedimiento de validación” y se listarán cada una de las áreas y asignaturas con el respectivo resultado obtenido (ver Artículo 2.3.3.3.3.16); más no se registra intensidad horaria.

f. Registrar en el libro de validaciones con los resultados obtenidos ya que dicha información, servirá de soporte para expedir la constancia de desempeño en el momento que el educando lo requiera.

CAPÍTULO 12. CONDICIONES PARA OTORGAR EL TÍTULO DE BACHILLER A QUIENES NO CUMPLIERON CON EL REQUISITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO).

ARTÍCULO 39. CONDICIONES PARA LA GRADUACIÓN. Para los estudiantes de grado undécimo o CLEI 6 que no cumplan con el requisito de prestación efectiva de las ochenta (80) horas del SSEO, el cual es condición obligatoria para obtener el título de bachiller en cualquiera de las especialidades que ofrece la IEBS, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

a) El estudiante deberá gestionar por sí mismo, el cumplimiento de las 80 horas del SSEO en una entidad pública reconocida por el gobierno nacional, departamental y distrital al cual pertenece la Institución Educativa.

b) Cuando el estudiante obtenga dicho certificado deberá radicar petición escrita en la secretaría académica de la institución en la cual solicite el respectivo diploma de bachiller, anexando el certificado original de cumplimiento de las ochenta (80) horas de SSEO.

c) Al certificado deberá anexar la documentación legal correspondiente a la entidad que acredita el cumplimiento del SSEO, para que la IEBS proceda con la verificación de éstos y determine si cumplen con los requisitos legales vigentes, según el tipo de entidad que emita dicha constancia. En caso que el documento aportado no reúna los requisitos de validez requeridos, se dará respuesta negativa a la solicitud.

d) La institución contará con un plazo de quince (15) días hábiles para verificar la autenticidad

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

del documento, expedir el diploma y el acta de grado correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante no podrá prestar el SSEO al interior de la institución educativa después de finalizar el año escolar para el cual se matriculó. El estudiante no podrá matricularse al año lectivo siguiente o posteriormente con el fin de cumplir únicamente con las actividades del SSEO al interior de la Institución Educativa, debido a que ya ha sido promovido en cada una de las áreas. El estudiante no podrá ser matriculado ni registrado en el SIMAT en el año lectivo subsiguiente solamente con el fin de acreditar matrícula para el cumplimiento de las ochenta (80) horas del SSEO.

CAPÍTULO 13. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (50 HORAS)

ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN DEL PROCESO. Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 107 de 1994, la IEBS desarrollará con los estudiantes del grado undécimo, CLEI 5 y 6, los estudios de la Cátedra de Estudios Constitucionales, bajo la obligatoriedad de las cincuenta (50) horas de estudio. Este proyecto da cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Política de Colombia en el cual se establece el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica y hará parte anexa del área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia y Cátedra de Paz.

ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES: Anualmente, la IEBS priorizan competencias, temáticas y actividades a desarrollar para el cumplimiento de este requisito, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, los cuales serán aprobados por el rector de la IEBS para su implementación. De igual manera, aquellas competencias que en los resultados de pruebas externas sean objeto de mejoramiento, especialmente de las de Saber 11 en el área de Sociales y Competencias Ciudadanas.

ARTÍCULO 42. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: El siguiente es el proceso para el desarrollo de los estudios mencionados sobre la Constitución Política.

1. Los docentes del área de Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas del grado undécimo diseñarán los talleres para el desarrollo de las 50 horas de estudios de la Constitución Nacional y los estudiantes los desarrollarán de manera extracurricular.

2. Los talleres de estudio de la Constitución se entregan y sustentan en clases del área de Ciencias Sociales en las fechas programadas por los docentes. El estudiante debe presentar las actividades asignadas, aprobar la respectiva evaluación y el docente registra el resultado y la equivalencia en horas que se le asigna a cada taller.

3. En el primer período el estudiante desarrollará las actividades del Proyecto Cátedra de Estudios Constitucionales con una intensidad de 15 horas efectivas, veinte (20) horas en el segundo período y quince (15) horas en el tercer período académico.

4. Después de culminar cada período, el docente deberá notificar al estudiante que no alcanzó los resultados propuestos, dejando la respectiva evidencia donde conste que se le ha informado sobre la novedad.

La cantidad de horas a certificar para cada período no son acumulativas para los demás, por lo

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

tanto, no se harán actividades de apoyo académico o refuerzo cuando un estudiante incumpla con dicha responsabilidad.

Para otorgar el permiso de entrega de talleres y sustentaciones no realizados en los tiempos previstos, el acudiente del estudiante deberá presentar solicitud escrita anexando las evidencias que ocasionaron el incumplimiento por parte del estudiante. En caso de estudiantes mayores de edad del CLEI 5 y 6 lo hacen ellos directamente.

PARÁGRAFO TERCERO: En la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado undécimo y CLEI 6 que se realiza al finalizar el año escolar, el docente encargado de este proyecto informará cuáles alumnos han cumplido o incumplido, con el estudio de la Cátedra de Estudios de la Constitución Política. El estudiante que no apruebe esta cátedra reprobará el área de Ciencias Sociales y, por lo tanto, reprobará undécimo o CLEI 6 y no podrá ser proclamado bachiller.

CAPÍTULO 14. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y LA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS

ARTÍCULO 43. ESCALA DE VALORACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO Y DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES (MEF) ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PENSAR.

De conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el cual se compiló el artículo quinto del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la IEBS aplicará la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional.

ESCALA NACIONAL.	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.
Desempeño Bajo.	Desde 1.0 hasta 3.4
Desempeño Básico.	Desde 3.5 hasta 3.9
Desempeño Alto.	Desde 4.0 hasta 4.5
Desempeño Superior.	Desde 4.6 hasta 5.0

ARTÍCULO 44. ESCALA DE VALORACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

De conformidad con el decreto 1290 del año 2009, la IEBS aplicará la escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ESCALA NACIONAL.	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.
Desempeño Bajo.	Desde 1.0 hasta 2.9
Desempeño Básico.	Desde 3.0 hasta 3.9
Desempeño Alto.	Desde 4.0 hasta 4.5
Desempeño Superior.	Desde 4.6 hasta 5.0

PARÁGRAFO PRIMERO: Se asignará una nota de cero (0) dentro de la planilla para estudiantes en cualquier modalidad académica, en los siguientes casos:

Al estudiante que no entregue las actividades del área y/o asignatura dentro de los plazos establecidos y que no presente excusa válida por la inasistencia a clases.

Al estudiante que incurra en fraude, copia, plagio, suplantación, uso no autorizado de ayudas externas, alteración de documentos o resultados académicos, o cualquier otra acción que comprometa la transparencia y autenticidad del proceso evaluativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso y dado el cumplimiento de la escala valorativa institucional, el resultado final de cada periodo en cualquier área y/o asignatura, no podrá ser inferior a uno (1.0).

ARTÍCULO 45. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS. La IEBS ha definido los niveles de desempeño de los estudiantes para facilitar el proceso académico de los mismos y ha precisado unas características para cada uno de ellos. A continuación, se definen los desempeños con la respectiva descripción y criterios de evaluación:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Construye conocimientos de manera autónoma y colaborativa, establece relaciones entre los conceptos trabajados y diferentes contextos, participa activamente en los procesos de aprendizaje y aporta significativamente a la construcción colectiva del conocimiento. Estos son los criterios de evaluación:

a) Participa de manera constante, pertinente y propositiva en las actividades individuales y grupales.
b) Explica, argumenta y aplica los conceptos trabajados en situaciones diversas y contextos cercanos.
c) Formula preguntas, plantea hipótesis y propone alternativas para enriquecer las discusiones de clase.
d) Comparte conocimientos, apoya a sus compañeros y favorece la construcción colectiva del aprendizaje.
e) Utiliza diversas fuentes de información para ampliar y profundizar los contenidos abordados.
f) Presenta oportunamente trabajos, tareas y proyectos con altos niveles de calidad y argumentación.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

g) Integra conocimientos previos con nuevos aprendizajes, estableciendo relaciones significativas.
h) Asume con autonomía los compromisos académicos y realiza seguimiento a su propio proceso de aprendizaje.
i) Participa activamente en actividades complementarias y de profundización.
j) Mantiene relaciones respetuosas que favorecen la convivencia y el trabajo colaborativo.
k) Alcanza y supera los aprendizajes esperados para el período académico.

DESEMPEÑO ALTO: Construye aprendizajes de manera adecuada, participa activamente en las experiencias pedagógicas propuestas y alcanza los aprendizajes esperados con un buen nivel de autonomía y compromiso. Estos son los criterios de evaluación:

a) Participa con regularidad y pertinencia en las actividades de aprendizaje.
b) Comprende y explica los conceptos desarrollados durante el período.
c) Relaciona los contenidos trabajados con experiencias, situaciones o conocimientos previos.
d) Aporta ideas y opiniones que enriquecen las actividades individuales y grupales.
e) Utiliza algunas fuentes de consulta para complementar la información trabajada en clase.
f) Presenta oportunamente la mayoría de las actividades, tareas y trabajos asignados.
g) Trabaja de manera colaborativa y mantiene relaciones respetuosas con sus compañeros y docentes.
h) Evidencia avances constantes en el desarrollo de las competencias propuestas.
i) Realiza actividades complementarias cuando son requeridas.
j) Alcanza satisfactoriamente los aprendizajes esperados para el período académico.

DESEMPEÑO BÁSICO: Alcanza los aprendizajes fundamentales con acompañamiento docente y apoyo de sus compañeros, evidenciando avances parciales en el desarrollo de las competencias propuestas. Estos son los criterios de evaluación:

a) Participa de manera ocasional en las actividades de clase.
b) Comprende algunos conceptos fundamentales, aunque requiere apoyo para explicarlos o aplicarlos.
c) Establece relaciones simples entre los contenidos trabajados y situaciones de su entorno.
d) Requiere orientación frecuente para desarrollar actividades académicas y completar tareas.
e) Presenta algunas actividades y trabajos, aunque de forma inconstante o con dificultades en su elaboración.
f) Participa en actividades de refuerzo y mejoramiento para alcanzar los aprendizajes mínimos esperados.
g) Evidencia avances graduales cuando recibe acompañamiento y retroalimentación.
h) Contribuye de manera ocasional al trabajo colaborativo y a la convivencia del grupo.
i) Alcanza los aprendizajes básicos establecidos para el período con apoyo adicional.

DESEMPEÑO BAJO: Presenta dificultades persistentes para participar en las experiencias de aprendizaje y para alcanzar los aprendizajes fundamentales del período, aun después de recibir acompañamiento, retroalimentación y oportunidades de mejoramiento. Estos son los criterios de evaluación:

a) Participa escasamente en las actividades propuestas en clase.
b) Presenta dificultades para comprender, explicar y aplicar los conceptos trabajados.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

c) Requiere acompañamiento permanente para desarrollar las actividades académicas.
d) Entrega pocas actividades o las presenta de manera incompleta.
e) Evidencia dificultades para relacionar los contenidos con situaciones de contexto.
f) Aprovecha de manera limitada los espacios de retroalimentación, refuerzo y mejoramiento.
g) Presenta avances insuficientes en el desarrollo de las competencias previstas para el período.
h) Su participación en el trabajo colaborativo es limitada y requiere acompañamiento para fortalecer las habilidades de convivencia.
i) Las inasistencias frecuentes afectan la continuidad de su proceso de aprendizaje.
j) No alcanza los aprendizajes básicos esperados para el período, incluso después de implementar estrategias de apoyo y seguimiento.

CAPÍTULO 15. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN. Se definen las estrategias de valoración como el conjunto articulado, lógico y sistemático de acciones pedagógicas desarrolladas por el docente para obtener información objetiva y una visión integral de los desempeños de los estudiantes. Estas estrategias deben ser coherentes con el enfoque social y constructivista de la institución.

ARTÍCULO 47. OBJETO DE LA VALORACIÓN INTEGRAL. La valoración integral tiene como propósito describir y explicar el proceso formativo del estudiante en sus múltiples dimensiones, considerando:

a) Los niveles de aprendizaje y la profundidad de la comprensión alcanzada.
b) El grado de movilización y alcance de las competencias propuestas en cada área.
c) Los factores motivacionales y las actitudes asumidas frente al proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 48. ACCIONES PARA LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES: Para garantizar un juicio de valor objetivo y transparente, el docente ejecutará las siguientes acciones estratégicas en cada periodo académico:

a) Socialización de criterios: Informar de manera oportuna y clara a los estudiantes sobre las competencias, contenidos y esquemas de evaluación previstos en la planeación.
b) Diagnóstico de saberes previos: Analizar y validar los conocimientos y experiencias previas de los estudiantes como punto de partida pedagógico.
c) Contextualización del aprendizaje: Evaluar las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que puedan incidir en el desempeño del estudiante.
d) Observación sistemática: Realizar un seguimiento detallado de las aptitudes y actitudes durante el desarrollo de diversas actividades (proyectos, debates, experimentos, investigaciones, entre otros).
e) Atención a la diversidad: Implementar rigurosamente los ajustes razonables definidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes que lo requieran, garantizando la equidad en la evaluación.
f) Sustentación de juicios: Recolectar y organizar evidencias (portafolios, registro de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

observación, rúbricas) que soporten de manera técnica y ética los juicios de valor emitidos.

CAPÍTULO 16. DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 49. CONCEPCIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN. En concordancia con el modelo pedagógico Constructivista Social de la Institución Educativa Barrio Santander, la autoevaluación se define como un proceso de autorreflexión crítica y honesta, mediante el cual el estudiante valora su propio desempeño, el alcance de sus competencias y su compromiso con la construcción colectiva del conocimiento. Este proceso busca fomentar la autonomía, la responsabilidad y la meta cognición en el educando.

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La autoevaluación es un componente obligatorio de la evaluación formativa y se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Integración Curricular: La valoración resultante de la autoevaluación se integrará como una nota adicional dentro del setenta por ciento (70%) correspondiente al seguimiento académico o procedimental definido en el plan de evaluación del docente.

b) Periodicidad: Se realizará al finalizar cada período académico en todas las áreas y asignaturas, en todas las jornadas y modelos educativos.

c) Instrumento Único (rúbrica general): Para garantizar la objetividad y equidad, la autoevaluación se aplicará mediante una rúbrica general institucional, la cual será de uso obligatorio para todos los grados.

ARTÍCULO 51. RÚBRICA GENERAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La valoración de la autoevaluación se basará en los siguientes criterios transversales, los cuales el estudiante debe contrastar con las evidencias de su trabajo:

a) Componente Cognitivo: Apropiación de conceptos, desarrollo de las habilidades de pensamiento y cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos.

b) Componente Procedimental: Calidad en la entrega de las actividades, participación en el trabajo colaborativo, seguimiento de instrucciones y uso adecuado de recursos.

c) Componente Actitudinal: Asistencia, puntualidad, respeto por los acuerdos de aula, interés por la investigación y disposición para el diálogo constructivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El docente tendrá la responsabilidad de orientar la aplicación de la rúbrica, asegurando que el estudiante realice un ejercicio ético y crítico. Si el docente detecta una inconsistencia manifiesta entre la autoevaluación y las evidencias de desempeño del estudiante, deberá realizar una retroalimentación dialógica para ajustar la valoración de manera concertada.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

CAPÍTULO 17. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 52. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO DURANTE EL PERIODO. En el transcurso de cada uno de los períodos académicos, se implementarán las siguientes acciones preventivas para los estudiantes que presenten desempeño bajo en las áreas y/o asignaturas del plan de estudios:

1. Asignación de actividades: Los docentes asignarán actividades de apoyo académico de carácter extracurricular y definirán de manera autónoma la forma de evaluación sobre estas.
2. Citación a familias: Los docentes citarán a los acudientes, padres, madres y/o cuidadores de los estudiantes con mayores dificultades para informar sobre el desempeño, acordar estrategias de apoyo y acompañamiento. El educador dejará constancia escrita de los compromisos en el observador del estudiante y hará seguimiento a su cumplimiento.
3. Inclusión y trabajo colaborativo: Se facilitará el trabajo colaborativo, especialmente para estudiantes que requieran mayor apoyo por discapacidad, trastornos u otra situación individual.
4. Monitores de apoyo: Los docentes seleccionarán monitores de cada área entre los estudiantes con mejores desempeños para apoyar los procesos de aula.

ARTÍCULO 53. PROCESO DE ALERTA ACADÉMICA. En la semana siete (7) de cada período académico se realizará un informe de Alerta Académica para informar a los acudientes sobre los estudiantes con desempeño Bajo. El estudiante deberá presentarse con su acudiente ante cada uno de los docentes de las áreas o asignaturas con desempeño bajo en una única fecha programada, con el fin de suscribir compromisos necesarios para evitar la reprobación.

La institución realizará un registro general de la asistencia a esta convocatoria para efectos de soporte institucional. Para los grupos del programa de Educación de Adultos y Jóvenes, la alerta académica se realizará en la semana número diez (10) de cada semestre académico.

ARTÍCULO 54. CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO DE LOS PLANES DE APOYO ACADÉMICO.

En el período académico siguiente al finalizado, los docentes asignarán actividades de apoyo académico a los estudiantes con bajo desempeño, conforme al siguiente cronograma y condiciones:

SEMANA UNO (1): En la semana uno (1) del segundo y tercer período, los docentes harán la asignación de plan de mejoramiento a los estudiantes con desempeño bajo, el cual consiste en el desarrollo de consultas, talleres, trabajos escritos, actividades de profundización u otras estrategias de refuerzo definidas por el docente. Éstas corresponden de manera estricta a las competencias evaluadas en cada período académico según el plan de estudios. Los estudiantes consultarán estos talleres en los canales de comunicación institucionales.

SEMANA TRES (3): En la semana tres (3) del segundo y tercer período, los estudiantes habrán hecho entrega de los trabajos asignados conservando las condiciones de presentación que se detallan en el anexo del presente acuerdo. Estos trabajos serán manuscritos y obligatorios antes de la sustentación. El estudiante que no presente el trabajo manuscrito no podrá acceder al

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

proceso de sustentación.

SEMANA CUATRO (4): Al finalizar la semana cuatro (4) del segundo y tercer período, los estudiantes habrán culminado la sustentación o evaluación de las actividades de apoyo asignadas en cada área y asignatura del plan de estudios. En esta etapa se define el nivel de desempeño final de cada uno de los períodos académicos adoptados por la institución educativa.

El docente hará una valoración integral de acuerdo con la metodología que decida adoptar y del resultado de la respectiva evaluación o sustentación; luego de esto procederá a emitir el respectivo concepto. Para los estudiantes que aprueban se le asignará una nota única de tres puntos cinco (3.5).

ARTÍCULO 55. REGLAMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NIVELACIÓN.

Solamente se modificará la valoración final del período si el estudiante alcanza la nota numérica única de 3.5 en el proceso de apoyo. Esta disposición aplica también para las áreas transversales de los programas técnicos de educación media. Si el estudiante no supera el proceso, no se modificará la nota de desempeño Bajo en el informe académico.

Los docentes entregarán acta de nivelación o refuerzo a la secretaría del plantel indicando el nombre de los estudiantes y la respectiva valoración. En esta acta se relacionan únicamente los estudiantes que hayan presentado y aprobado las actividades de apoyo académico, en cada uno de los grados, áreas y asignaturas. Esta valoración debe tener una nota única de tres puntos cinco (3.5). Una vez hayan sido modificadas en el sistema las calificaciones del período reprobado, éstas serán inmodificables.

Las actividades de apoyo académico del tercer período se realizarán en la última semana del año lectivo. Durante dicho periodo, los docentes deben asignar las actividades necesarias durante el periodo para que los estudiantes con desempeño bajo puedan alcanzar las competencias propuestas.

ARTÍCULO 56. DISPOSICIONES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS (CLEI). Los planes de mejoramiento para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados se regirán por los siguientes tiempos:

CLEI 3 y 4: La asignación se realizará en la semana tres (3) del segundo semestre, la entrega de trabajos manuscritos en la semana siete (7) y la nota definitiva de apoyo en la semana nueve (9).

CLEI 5 y 6: Tanto la asignación, como la entrega y la evaluación de las actividades de apoyo académico se realizarán en la última semana del respectivo semestre.

ARTÍCULO 57. TRASLADOS, DESERCIÓN Y SITUACIONES DE ESTUDIANTES EXTEMPORÁNEOS.

Los estudiantes que son transferidos a otra institución educativa en el transcurso del año escolar, será la nueva institución quien asuma de manera definitiva la obligación de realizar las actividades de apoyo académico en las áreas/asignaturas que aparezcan reprobadas en el

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

informe académico. En el momento que el estudiante termina el contrato de matrícula culmina la responsabilidad de la IEBS, por lo tanto, el plantel educativo que lo recibe es responsable de las respectivas nivelaciones, refuerzos o actividades de apoyo, así sea en el mismo núcleo educativo o municipio.

A los estudiantes provenientes de otras instituciones con distinto número de períodos se les homologarán las notas según las semanas cursadas y se tomarán como definitivas o parciales según el caso.

CAPÍTULO 18. PROCEDIMIENTO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULAN DURANTE EL AÑO ESCOLAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA.

ARTÍCULO 58. GENERALIDADES DEL INGRESO EXTEMPORÁNEO. Los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas en el transcurso del año se recibirán en el grado que corresponda según el certificado de estudios en original y papel membrete. Será responsabilidad de la coordinación académica direccionar y hacer seguimiento al procedimiento de nivelación para estos casos, garantizando la equidad en el proceso evaluativo. El nivel de preescolar está exento de cumplir con estos lineamientos de nivelación por ingreso extemporáneo.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA LA NIVELACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA DURANTE EL AÑO LECTIVO. Para los estudiantes que ingresen a los niveles de educación regular o Modelos Educativos Flexibles (MEF) durante el año lectivo con notas parciales o definitivas de algún periodo se aplicarán las siguientes rutas según su situación de procedencia:

1. **INGRESO CON NOTAS PARCIALES DURANTE EL PRIMER PERIODO:** Para aquellos estudiantes que ingresen durante el primer período con notas parciales y tuvieran áreas/asignaturas reprobadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

   - El docente promediará las notas parciales con las que ingresa el estudiante y acompañará el proceso de nivelación del estudiante nuevo a través de la asignación de actividades académicas de apoyo, diferenciadas que le posibiliten al estudiante adquirir las competencias establecidas.

   - En caso de reprobar algún área/asignatura en el primer período, el estudiante deberá realizar el proceso de nivelación regular durante el segundo período establecido por el establecimiento educativo.

2. **INGRESO CON NOTAS PARCIALES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO:** Para aquellos estudiantes que ingresen durante el segundo período con notas definitivas del primer período y tuvieran áreas/asignaturas reprobadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

   - En caso de tener notas parciales del segundo período, el docente promediará las notas parciales con las que ingresa el estudiante, acompañando el proceso de nivelación mediante de la asignación de actividades académicas de apoyo diferenciadas que le posibiliten adquirir las competencias establecidas. En caso de reprobar algún

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

área/asignatura en el segundo período, el estudiante deberá realizar el proceso de nivelación regular durante el tercer período establecido por el establecimiento educativo.

- En el caso de haber reprobado algún área/asignatura en el periodo cercano o finalizado de la institución de donde provenga, y que sea equivalente a las áreas de la IEBS, se le proporcionará talleres que deberán ser sustentados en las siguientes cinco (5) semanas del calendario a partir de la oficialización de la matrícula, para nivelar ese período. El taller será calificable y será requisito para presentar la sustentación, ya que es un insumo pedagógico. En este caso, la nota aprobatoria podrá ser desde 3.5 hasta 5.0

3. **INGRESO CON NOTAS PARCIALES DURANTE EL TERCER PERIODO:** Para aquellos estudiantes que ingresen durante el tercer período con notas definitivas del segundo período y tuvieran áreas/asignaturas reprobadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

   - En caso de tener notas parciales del tercer período, se promediará las notas parciales con las que ingresa el estudiante y se acompañará el proceso de nivelación mediante la asignación de actividades académicas de apoyo diferenciadas que le posibiliten al adquirir las competencias establecidas.

   - En caso de reprobar algún área/asignatura en el tercer período, el estudiante deberá realizar el proceso de nivelación regular durante la última semana del año lectivo.

   - En el caso de haber reprobado algún área/asignatura en el periodo cercano o finalizado en la institución de procedencia, se proporcionará talleres que deberán ser sustentados en las siguientes cinco (5) semanas del calendario a partir de la oficialización de la matrícula, para nivelar dicho período sin exceder la semana número 40 del año escolar. El taller será calificable y requisito para presentar la sustentación, ya que es un insumo pedagógico.

   PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el plazo de las cinco semanas exceda la finalización de un periodo académico, las notas del estudiante quedan pendientes para subir al software académico hasta que presente las actividades de nivelación o apoyo académico.

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO PARA EDUCACIÓN REGULAR (PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA) Y MEF SIN NOTAS PARCIALES O DEFINITIVAS: Para los estudiantes que ingresen a los niveles de educación regular o Modelos Educativos Flexibles (MEF) durante el año lectivo sin notas parciales o definitivas de algún periodo se aplicarán las siguientes rutas según su situación de procedencia:

Los estudiantes que se vinculen a la institución educativa de manera extemporánea, después de la tercera semana de clases del primer período académico, deberán desarrollar un proceso de nivelación académica en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios en las que no presenten valoraciones parciales o definitivas provenientes de la institución educativa de origen.

A partir de la fecha de oficialización de la matrícula, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) semanas calendario para desarrollar y presentar las actividades de nivelación y las respectivas sustentaciones definidas por los docentes de cada área y asignatura. La sustentación tendrá carácter obligatorio y constituirá requisito para la validación y valoración de las actividades presentadas.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Los estudiantes que ingresen de manera extemporánea durante el tercer período académico deberán cumplir con este proceso dentro del tiempo establecido por la institución, el cual, en ningún caso, podrá extenderse más allá de la décima semana de dicho período.

Los docentes realizarán el acompañamiento y seguimiento del proceso mediante la asignación de actividades académicas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las competencias básicas trabajadas hasta la fecha de ingreso del estudiante.

Cuando el plazo de las cinco (5) semanas para la nivelación exceda la fecha de cierre de un período académico, las valoraciones correspondientes quedarán pendientes de registro en el sistema académico institucional hasta que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos y finalice satisfactoriamente el proceso de nivelación.

Siendo necesario, se realizará la siguiente homologación, cuando los estudiantes tengan un tiempo considerable de desescolarización:

ÁREAS PRINCIPALES.	ÁREAS HOMOLOGABLES.
Matemáticas.	Tecnología e informática.
Lengua Castellana.	Artística y Filosofía.
Ciencias Sociales.	Religión, Ética y Valores Humanos y Ciencias Políticas y Económicas.
Ciencias Naturales.	Educación Física, Química y Física.
Inglés.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El nivel preescolar está exento de cumplir con los lineamientos antes citados.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS: Los estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados que ingresen de manera extemporánea seguirán estas directrices:

1. **Ingreso sin notas parciales o definitivas durante el primer semestre:** Para aquellos estudiantes de CLEI 3 y 4 que ingresen durante el primer semestre sin notas parciales, se aplicará el siguiente procedimiento:

   - A partir de la fecha de oficialización de la matrícula, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) semanas calendario para desarrollar y presentar las actividades de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

nivelación y las respectivas sustentaciones, definidas por los docentes de cada área y asignatura. La sustentación tendrá carácter obligatorio y constituirá requisito para la validación y valoración de las actividades presentadas, con el acompañamiento de docente a través de la asignación de actividades académicas de apoyo diferenciadas que le posibiliten al estudiante adquirir las competencias establecidas.

- En caso de reprobar algún área/asignatura en el primer semestre, el estudiante deberá realizar el proceso de nivelación regular durante el segundo semestre, exceptuando aquellos estudiantes cuya oficialización de la matrícula fue cercana a la finalización del primer semestre y no alcanzó a cumplir con las cinco semanas reglamentarias durante dicho semestre.

2. **Ingreso sin notas parciales o definitivas durante el segundo semestre:** Para aquellos estudiantes de CLEI 3 y 4 que ingresen durante el segundo semestre sin notas definitivas o parciales, se aplicará el siguiente procedimiento:

   - A partir de la fecha de oficialización de la matrícula, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) semanas calendario para desarrollar y presentar las actividades de nivelación y las respectivas sustentaciones definidas por los docentes de cada área y asignatura. El docente acompañará el proceso de nivelación del estudiante nuevo a través de la asignación de actividades académicas de apoyo diferenciadas que le posibiliten al estudiante adquirir las competencias establecidas en el período.

   - Para nivelar las notas del primer semestre, el estudiante tendrá plazo máximo hasta la semana diez (10) del segundo semestre en las áreas fundamentales (Humanidades: Lengua Castellana e Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales) a través de la realización de talleres con la siguiente homologación:

ÁREAS PRINCIPALES.	ÁREAS HOMOLOGABLES.
Matemáticas.	Tecnología e informática.
Lengua Castellana.	Artística y Filosofía.
Ciencias Sociales.	Religión, Ética y Valores Humanos y Ciencias Políticas y Económicas.
Ciencias Naturales.	Educación Física, Química y Física.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Inglés.	

3. **Ingreso sin notas parciales o definitivas durante el transcurso del semestre:** Para aquellos estudiantes de CLEI 5 y 6 que ingresen durante el respectivo semestre sin notas parciales, se aplicará el siguiente procedimiento:

   - A partir de la fecha de la matrícula, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) semanas calendario para desarrollar y presentar las actividades de nivelación (talleres y sustentación), máximo hasta la semana trece (13) de dicho semestre.

   - El docente acompañará el proceso de nivelación del estudiante nuevo a través de la asignación de actividades académicas de apoyo diferenciadas que le posibiliten al estudiante adquirir las competencias establecidas.

   - En caso de reprobar algún área/asignatura durante el respectivo semestre, el estudiante deberá realizar el proceso de nivelación regular durante la última semana lectiva de su respectivo semestre.

CAPÍTULO 19. BANCO DE TALLERES INSTITUCIONAL PARA ATENCIÓN DE NOVEDADES DE LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DEL BANCO DE TALLERES. La Institución Educativa Barrio Santander dispondrá de un banco de talleres digital, alojado en la página web institucional, diseñado para garantizar la prestación del servicio educativo durante situaciones de anormalidad académica. Este recurso busca fomentar la investigación, la rigurosidad académica, la autonomía educativa del estudiante y el aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.

ARTÍCULO 63. CAUSALES DE USO DEL BANCO DE TALLERES. Los talleres serán asignados por los docentes y/o la coordinación académica para reponer o compensar el tiempo lectivo en los siguientes escenarios:

1. Reuniones, capacitaciones o jornadas pedagógicas del personal docente.
2. Salidas pedagógicas o representaciones institucionales de los docentes.
3. Afectaciones en la infraestructura educativa o suspensión de servicios públicos que impidan la presencialidad.
4. Incapacidades médicas de docentes cuando no haya reemplazo inmediato.
5. Cualquier otra contingencia que impida el desarrollo normal de la clase presencial.

ARTÍCULO 64. ESTRUCTURA Y ACCESO A LOS TALLERES. Cada área y asignatura deberá alimentar el banco con talleres diseñados por competencias para cada periodo académico.

- **Contenido:** Los talleres deben incluir el referente de calidad (DBA o competencia), una fundamentación teórica breve, actividades de aplicación e investigación, y los criterios de evaluación.
- **Acceso:** El estudiante es responsable de ingresar a la plataforma institucional, descargar o consultar el taller asignado y desarrollarlo según las indicaciones.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 65. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades desarrolladas a través del banco de talleres tendrán el mismo rigor académico que las clases presenciales.

- **Valoración:** Los docentes deberán revisar, retroalimentar y valorar los productos resultantes de estos talleres. La valoración obtenida se integrará al setenta por ciento (70%) del seguimiento académico del periodo.
- **Sustentación:** El docente podrá solicitar la sustentación oral o escrita de estas actividades para verificar la autoría y el alcance de la competencia, constatando el trabajo realizado por el estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento en la entrega de las actividades asignadas mediante el banco de talleres se tratará bajo los criterios de inasistencia o incumplimiento de compromisos académicos, afectando la valoración final del periodo según lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO 20. APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y EMOCIONAL

ARTÍCULO 66. DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL. La Institución Educativa Barrio Santander adopta las siguientes definiciones para garantizar el ingreso y la permanencia de la población menor de dieciocho (18) años que presente dificultades para asistir regularmente al aula:

1. **Apoyo Académico Especial:** Estrategia educativa para garantizar la continuidad del sistema educativo a estudiantes que, por diagnósticos, tratamientos, consecuencias de enfermedad o convalecencia, que se encuentren en instituciones de salud, aulas hospitalarias o en su casa.
2. **Plan de Apoyo Emocional:** Estrategia orientada a mitigar el impacto de las secuelas de la enfermedad y el aislamiento, identificando situaciones de riesgo para la estabilidad emocional de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 67. POBLACIÓN BENEFICIARIA. Serán beneficiarios los estudiantes menores de diez y ocho (18) años legalmente matriculados en los niveles de preescolar, básica y media que presenten las siguientes condiciones, contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:

a) A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco hematólogo pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.
b) Con diagnóstico confirmado y certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico de aplasias medulares y síndromes de falla medular, desórdenes hemorrágicos hereditarios, enfermedades hematológicas congénitas, histiocitosis y desórdenes histiocitarios.
c) Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer o de las enfermedades enunciadas en el numeral primero y se requieran exámenes y procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.
d) Estudiantado que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.

e) Estudiantes que se encuentren en estado de embarazo riesgoso que impida su presencia en el aula regular.
f) La población en condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, conflicto armado, desplazamiento forzado, inmigración irregular, situación de abandono, dificultad para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos.
g) Las estudiantes en estado de postparto (cuarenta días siguientes al nacimiento del bebé), y que sean mujeres empleadas, requieren valoración de cada caso de acuerdo con sus condiciones para concertar las estrategias académicas pertinentes. Se recomienda que la familia o la estudiante gestione con el médico tratante posibilidades de entrega de recomendaciones o incapacidad médica para el manejo del tiempo.
h) Diagnósticos clínicos asociados a discapacidad psicosocial-mental que afecta la asistencia continúa al aula por crisis emocionales, trastorno detonado, hospitalizaciones recurrentes y otras circunstancias asociadas a la condición de salud.
i) Alteración del procesamiento cognitivo por los procedimientos médicos (diagnóstico, tratamiento, etc.)
j) Asistencia cortas, intermitentes y dependientes de las fases de una enfermedad y sus procedimientos.
k) Notable disminución de la autonomía.
l) Riesgo de contaminación por la manipulación de recursos didácticos (libros, papeles, lápices y demás materiales). Por esta razón, el uso de material digital y de las TIC, cobran gran importancia como alternativas pedagógicas para esta población.

ARTÍCULO 68. MODALIDADES DE ATENCIÓN. La institución, a través de la coordinación, proporcionará las siguientes estrategias para asegurar el desarrollo formativo:

1. **Atención en el establecimiento educativo:** Aplica cuando el estudiantado debe ausentarse del aula regular y que no es atendido por ninguna de las otras modalidades (hospitalaria, domiciliaria o atención en instituciones de apoyo). El estudiantado o acudiente se presenta a la institución educativa periódicamente para recibir las instrucciones sobre las actividades académicas y los docentes orientan el proceso académico desde la Institución.
2. **Aula Hospitalaria:** Aplica para aquellos estudiantes que se encuentran hospitalizados para lo cual la IEBS establece contacto con la familia y si es posible con la institución prestadora de salud, para establecer mecanismo de continuidad de la escolaridad.
3. **Atención Domiciliaria:** estudiantado que por su condición de salud se encuentran en el hogar en estado de convalecencia o recuperación, que no puede asistir al aula regular, tampoco al aula hospitalaria o a la institución de apoyo. Se caracteriza porque se brinda el beneficiario del apoyo académico remoto a través del uso de TIC.
4. **Atención en institución especializada:** El estudiantado es atendido en las instalaciones de una entidad privada, ONG, entidad sin ánimo de lucro, entre otras, la cual cuenta con los espacios y condiciones necesarias para brindar el servicio. Ésta puede o no tener suscrito convenio con la entidad territorial para garantizar el apoyo académico especial y emocional.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

PARÁGRAFO PRIMERO: Las ausencias causadas por procesos de salud, tratamientos o sugerencia médica debidamente soportados y no se constituirán como faltas de asistencia en caso de reprobación del grado que cursa el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El apoyo académico especial tendrá una duración acorde al estado de salud del estudiante y su inicio está condicionado a un pronóstico médico que recomiende una ausencia prolongada (mayor a un mes) o intermitencia por discapacidad.

ARTÍCULO 69. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN. Para cada una de las modalidades la IEBS, a través hará el análisis de cada caso y proporcionará las estrategias que sean necesarias para la continuidad del desarrollo del proceso formativo, entre las cuales de manera general se plantean las siguientes:

- Diseño de guías de aprendizaje, según el formato institucional y acordes a las condiciones de salud y de accesibilidad a los recursos por parte del estudiante.
- Concertación de tiempos de atención entre el docente y el estudiante y/o su acudiente para socializar la guía de forma virtual o telefónica. El carácter presencial solamente se realiza dentro de la institución educativa.
- El docente asignará entre una o dos horas semanales para la atención del estudiante y/o su acudiente, de acuerdo a su disponibilidad dentro de la jornada escolar.
- Evaluación de la estrategia en reuniones de seguimiento lideradas por la coordinación y la toma de decisiones al respecto.
- Valoración de la pertinencia de realización del Plan individual de Ajustes Razonables – PIAR- en los casos que sea necesario.
- Apoyo de los programas institucionales de la Secretaría de Salud y Educación (Medellín Te Quiere Saludable, Programa Escuela Entorno Protector y la Unidad de Atención Integral) mediante visitas domiciliarias, apoyo emocional, asesorías a los estudiantes, acudientes y docentes u otras acciones según el caso.
- Valorar y concertar con el estudiante y su acudiente, la posibilidad de asistir y participar a eventos y actividades de carácter institucional que se ajusten a sus condiciones de salud; tales como semana de la convivencia, jornada de la democracia, actos cívicos y culturales y otras que contribuyen a la formación del ser.
- Informe del proceso en las comisiones de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa realizará el reporte en el SIMAT especificando la modalidad de atención en la que se encuentre el estudiante.

ARTÍCULO 70. DURACIÓN DE LA ATENCIÓN CON EL APOYO ACADÉMICO ESPECIAL: El apoyo se brindará a los menores de edad, legalmente matriculados y que presenten condiciones que impiden su asistencia a ésta, el cual tendrá una duración acorde a su estado de salud y se harán ajustes de acuerdo con las novedades que se presenten y el seguimiento del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio del apoyo está condicionado al pronóstico médico que recomiende una ausencia prolongada del aula regular o cuando el estudiante, sin tener un pronóstico claro, se ausenta por incapacidad médica durante un tiempo mayor a un mes. La intermitencia en la asistencia también se contempla siempre y cuando sea producto de las condiciones de enfermedad, discapacidad o problemas en el embarazo.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Cuando la ausencia del estudiante por motivos de condiciones de salud sea inferior a un mes, se implementarán actividades específicas desde las áreas/asignaturas que cursa el estudiante acorde con la autonomía del docente.

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS: En cumplimiento del artículo cuarenta y cuatro (44) de la Constitución Política de Colombia los acudientes tienen la responsabilidad de:

- Solicitar al colegio el apoyo académico especial y emocional para el estudiante, o su suspensión a través de una reunión con la coordinación y profesionales de apoyo (Medellín Te Quiere Saludable, Programa Escuela Entorno Protector y la Unidad de Atención Integral) en la que aporte la documentación requerida.
- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Contribuir con las indicaciones y recomendaciones dadas durante el proceso por parte de los directivos, docentes y profesionales de apoyo.

CAPÍTULO 21. RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

ARTÍCULO 72. MARCO DE ACCESIBILIDAD. La Institución Educativa Barrio Santander garantiza el derecho a una educación inclusiva a través de la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y, cuando sea necesario, de los Ajustes Razonables. Estos ajustes se definen como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en las necesidades específicas de cada estudiante. Dicha construcción requiere de una trabajo mancomunado, dinamizador e integral, donde todos los actores y/o partes de la gestión escolar ejecuten de forma oportuna acciones pertinentes para garantizar en equidad la igualdad de oportunidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 73. EL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR). El PIAR es el instrumento de planeación y evaluación que formaliza los ajustes razonables para estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o del comportamiento. Sin embargo, dicho plan es asequible para todos los estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje

- **Carácter Obligatorio:** Todo estudiante con diagnóstico formal o barreras para el aprendizaje identificadas debe contar con un PIAR actualizado anualmente.
- **Componente Evaluativo:** La evaluación de los estudiantes con PIAR debe ser diferencial, valorando los procesos y avances respecto a los objetivos de aprendizaje personalizados y no exclusivamente frente al estándar del grado.

ARTÍCULO 72. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIAL. Para asegurar la rigurosidad y la equidad en la evaluación de estudiantes con ajustes razonables, se establecen los siguientes criterios:

1. **Flexibilidad en los Instrumentos:** El docente debe adaptar la forma de evaluar (exámenes orales en lugar de escritos, uso de pictogramas, división de tareas complejas en pasos simples, tiempos extendidos, entre otros).

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

2. **Valoración del Esfuerzo y la Autonomía:** Se dará un peso significativo a la evolución del estudiante en sus habilidades sociales, procedimentales y de autogestión, según lo pactado en el PIAR.
3. **Primacía de la Evidencia:** El docente debe registrar en el PIAR las evidencias de aprendizaje que demuestren el alcance de los logros ajustados, las cuales servirán de soporte para la promoción.

ARTÍCULO 73. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON PIAR. La promoción de estos estudiantes no se basará únicamente en el promedio numérico general, también en el cumplimiento de las metas individuales establecidas en su plan.

PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión de la promoción o reprobación será analizada por la Comisión de Evaluación y Promoción, con la participación activa del docente de apoyo y el orientador escolar. La reprobación de un estudiante con PIAR solo procederá si se demuestra que, habiéndose garantizado todos los ajustes razonables y apoyos necesarios, el estudiante no alcanzó los objetivos mínimos básicos pactados para su condición.

ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RESPECTO AL DUA Y AL PIAR:

- Cuando el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) no es suficiente para que un estudiante alcance sus metas pedagógicas, el docente debe realizar una valoración y diseñar un **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** con el fin de eliminar las barreras y facilitar su aprendizaje. Gestión y Seguimiento de los Ajustes (PIAR)
- **Calidad y pertinencia:** Los ajustes deben ser claros y detallados sobre el proceso a seguir.
- **Seguimiento periódico:** La Comisión de Evaluación y Promoción, junto con los docentes, diseñará los apoyos según las necesidades del estudiante y evaluará los avances en cada período.
- **Profesionales de apoyo:** Participarán en la Comisión para aportar su concepto, verificar compromisos previos y socializar orientaciones con los docentes.
- **Socialización:** Los ajustes se acordarán y compartirán con el estudiante, los docentes y la familia para garantizar su continuidad.
- **Compromiso en casa:** Se firmará un acta de acuerdo y se entregará a la familia un plan de estrategias para fortalecer el proceso desde el hogar, especialmente durante los recesos escolares (entregándose una semana antes).
- **Articulación:** Los docentes deben coordinar estrategias que aseguren el aprendizaje y la transición exitosa de los estudiantes en riesgo de exclusión entre grados y niveles.
- **No hay promoción automática:** Aunque se reconocen las particularidades y el debido proceso de cada estudiante, la institución no promoverá a nadie de forma automática; la Comisión de Evaluación valorará cada caso.
- **Registro:** La valoración pedagógica de cada estudiante debe quedar registrada en su observador.

ARTÍCULO 75. CORRESPONSABILIDAS Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA:

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Intercambio de información: La familia debe compartir de forma oportuna con los docentes y profesionales de apoyo la información médica relevante (diagnósticos, terapias, medicamentos e incapacidades).
Apoyo en casa: Es deber de la familia acompañar el desarrollo de los planes de apoyo académico asignados para los recesos escolares, los cuales serán revisados periódicamente por la institución.
Diseño de ajustes: La familia tiene el derecho y deber de conocer y participar en el diseño de los ajustes razonables, para lo cual la institución educativa brindará espacios de diálogo constante.
Seguimiento continuo: Los acudientes deben mantenerse permanentemente informados sobre el proceso, avance y desarrollo general del estudiante en la institución.

ARTÍCULO 76. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:

Valoración Pedagógica e Identificación.
Responsabilidad compartida: Los docentes de aula y de apoyo realizan la valoración pedagógica (intereses, características y necesidades) tras la remisión del profesional de apoyo.
Alertas tempranas: Los docentes de aula y directores de grupo deben informar a los profesionales de apoyo sobre estudiantes en presunción o alto riesgo de exclusión para evaluar si requieren ajustes.

Diseño e Implementación del PIAR.
Trabajo conjunto: Los docentes de aula diseñan, implementan y hacen seguimiento al PIAR junto con los profesionales de apoyo, usando los formatos institucionales.
Focalizado: El PIAR se aplica únicamente en las áreas o asignaturas donde el estudiante experimente barreras para el aprendizaje.
Evaluación integral: El docente debe evaluar de forma integral, respetando las particularidades del estudiante y aplicando el DUA.

Seguimiento y Comunicación.
Informes a la Comisión: Los directores de grupo presentarán a la Comisión de Evaluación Y promoción un informe de avances, basado en el reporte de los docentes de las áreas que implementaron el PIAR.
Socialización: Los directores de grupo deben informar y socializar el seguimiento del PIAR con los acudientes en cada entrega de notas.

ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES DE APOYO:

- **Asesoría y acompañamiento:** Brindan orientación oportuna con estrategias claras de intervención en las asignaturas y procesos donde los estudiantes muestren dificultades.
- **Prácticas inclusivas:** Apoyan la creación de acciones dentro del aula que promueven la inclusión y el Diseño Universal para la Accesibilidad (DUA-A).
- **Valoración pedagógica y PIAR:** Co-diseñan junto a los docentes la valoración pedagógica, notifican oportunamente qué estudiantes necesitan un PIAR y acompañan activamente en su construcción.
- **Formación y normativa:** Comparten con el cuerpo docente información actualizada sobre DUA-A, ajustes razonables y normativas vigentes de educación inclusiva.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

- **Gestión documental:** Entregan a la coordinación las valoraciones pedagógicas y los PIAR para que sean archivados en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 78. CONCEPTOS CLAVES SOBRE AJUSTES EDUCATIVOS

POBLACIONES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	AJUSTES RAZONABLES Y TIPOS DE AJUSTES
Trastorno de la Conducta (comportamiento): Son trastornos caracterizados por un patrón repetitivo y persistente de conducta asocial, agresiva o desafiante, la cual debe ser más grave que la travesura infantil corriente o la rebeldía de la adolescencia, y suponer un patrón perdurable de comportamiento -de seis meses o más- (CIE 10, -Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud- 2022).	Son acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarios y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basada en las necesidades que persisten a pesar de ser incorporado el DUA y se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante se garantiza que pueden desenvolverse con máxima autonomía y garantizar su desarrollo, participación y aprendizaje para equiparar oportunidades y garantía efectiva de los derechos. Pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico, sino de barreras visibles e invisibles. (Decreto 1421- 2017) **TIPOS:** Los ajustes razonables que pueden implementarse en el proceso escolar estarán dados desde condiciones relacionadas con: **Ajustes Curriculares (Flexibilización):** Consisten en la adaptación o priorización de los contenidos y las metas de aprendizaje (competencias/indicadores de desempeño). Se aplican cuando el estudiante, debido a su condición, requiere una ruta de aprendizaje distinta para alcanzar los objetivos esenciales del grado, permitiendo la modificación de la complejidad sin perder la coherencia con el currículo institucional. **Ajustes de Tamaño (Extensión y Carga):** Se refieren a la adecuación del volumen de
Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar: Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciadas por la presencia de al menos una de señal de alerta y que persiste por lo menos durante 6 meses a pesar de las intervenciones dirigidas (MEN, 2020).	
Talentos o capacidades excepcionales: Se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico. (MEN, 2015).	

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

POBLACIONES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	AJUSTES RAZONABLES Y TIPOS DE AJUSTES
Discapacidad o presunción de discapacidad: Conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza (MEN, 2017). En este grupo poblacional se puede nombrar a los y las estudiantes con discapacidad auditiva, discapacidad física, discapacidad visual, discapacidad múltiple, discapacidad intelectual. De igual manera dentro de los grupos poblacionales con amplio riesgo de exclusión que en el proceso escolar se requiere de su acogida, es preciso nombrar a las poblaciones étnicas, víctimas del conflicto, población reincorporada, menor trabajador, menores en conflicto con la ley, población en el sistema de protección y restitución de derechos, población extranjera, población en situación de calle, población en condición de enfermedad crónica y población de la comunidad LGTBIQ+ y otras con apoyo académico especial.	información o cantidad de ítems (preguntas, ejercicios, textos) que el estudiante debe procesar o producir. Este ajuste busca evitar la fatiga cognitiva o el bloqueo ante tareas extensas, priorizando la calidad de la respuesta y la demostración de la competencia sobre la cantidad de ejercicios realizados. **Ajustes de Tiempo:** Es la administración flexible del cronograma de evaluación o ejecución de tareas. Implica otorgar tiempo adicional o permitir la fragmentación de la actividad en sesiones más cortas, respetando los ritmos de procesamiento, ejecución motora o niveles de atención particulares del estudiante. **Ajustes de Nivel de Apoyo:** Representan el incremento del acompañamiento humano o técnico proporcionado al estudiante. Esto incluye la intervención de docentes de apoyo, mediadores, intérpretes, tutores pares o el uso de asistentes tecnológicos, con el fin de andamiar el proceso de aprendizaje hasta que el estudiante logre el mayor grado de autonomía posible. **Ajustes a Nivel de Instrucciones:** Son las modificaciones en la codificación y entrega de consignas. Implican simplificar el lenguaje, segmentar órdenes complejas en pasos secuenciales o utilizar canales multimodales (visuales, auditivos o táctiles) para asegurar que la barrera comunicativa no impida la ejecución de la tarea o la demostración del saber. La implementación de cualquiera de estos ajustes debe estar respaldada por el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y no exime al estudiante de alcanzar los criterios de desempeño básicos definidos para su grado, sino que garantiza el acceso equitativo a dichos criterios.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 84. RUTA PARA PROCESO DE AJUSTES RAZONABLES

RUTA PARA PROCESO DE AJUSTES RAZONABLES			
ORIENTACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPOS**	**RESPONSABLE**
Divulgación de orientaciones y lineamientos con relación al proceso de ajustes razonables, y cronograma de ruta institucional para la accesibilidad universal.	El docente de apoyo compartirá con las directivas institucionales y el equipo docente las orientaciones del proceso de ajustes razonables.	Primer trimestre del año escolar	• Directivos docentes • Docente de apoyo pedagógico.
Descripción y análisis de los entornos o contextos	Docentes de aula, familia y Profesionales de apoyo indagarán y compartirán información para la consolidación de un relato que posibilite la comprensión de las dinámicas del estudiante en sus contextos.	Primer trimestre del año escolar	• Docente de aula • Familias • Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
Identificación de las características de cada estudiante (Con énfasis en niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión)	En el día a día, los docentes de aula con la asesoría y acompañamiento del profesional de apoyo, identificarán las particularidades de los estudiantes, indagarán con las familias o cuidadores acerca de su procesos de salud, y educativo.	Primer trimestre del año escolar	• Docente de aula • Familias • Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

RUTA PARA PROCESO DE AJUSTES RAZONABLES			
ORIENTACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPOS**	**RESPONSABLE**
Análisis de facilitadores y barreras y diseño de ajustes razonables	Docentes de aula y profesionales de apoyo expondrán a la Comisión de Evaluación y promoción información de las barreras evidenciadas en el proceso escolar. La comisión apoyará el diseño de los ajustes razonables	Primer trimestre del año escolar	• Comisión de Evaluación y Promoción. • Docentes de aula. • Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
Registro de compromisos y acuerdos. **Entrega de planes, actividades o estrategias para los periodos de receso escolar.**	La Comisión de Evaluación y Promoción en conjunto con docentes de aula y familias realizarán el registro de los acuerdos pactados para fortalecer el proceso escolar. Entre los acuerdos se contemplan los planes caseros o actividades a desarrollar en los periodos de receso escolar, los cuales deberán asignarse la semana previa a los recesos. (Junio-Diciembre)	Primer trimestre del año escolar	• Comisión de Evaluación y Promoción. • Docentes de aula. • Familias • Contarán con la asesoría de los • Profesionales de apoyo.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

RUTA PARA PROCESO DE AJUSTES RAZONABLES			
ORIENTACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPOS**	**RESPONSABLE**
Seguimiento a ajustes razonables	En las Comisiones de Evaluación y Promoción se realizará el seguimiento a los ajustes razonables que han estado en implementación	Al finalizar cada periodo académico.	Comisión de Evaluación y Promoción. Docentes de aula. Contarán con la asesoría de los Profesionales de apoyo.
Cierre del proceso de ajustes e informe anual por competencias o del proceso pedagógico.	Al finalizar el año escolar los docentes de aula y la Comisión de Evaluación socializarán los resultados del proceso implementado.	Último periodo académico	Comisión de Evaluación y Promoción. Docentes de aula. Contarán con la asesoría de los Profesionales de apoyo.
Análisis de ajustes razonables y PMI	Los docentes de aula presentarán un informe donde compartan: los ajustes realizados, aprendizajes obtenidos y los retos institucionales para contribuir a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación de todos sin excepción.	Último periodo académico	Docente de apoyo pedagógico. Equipo de gestión institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los profesionales de apoyo pedagógico cumplen funciones de asesoría y asistencia técnica en la Institución Educativa.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

a) La IEBS utilizará un formato PIAR adaptado y el consejo académico bimensualmente hará seguimiento de dichos registros, donde se verifique seguimientos periódicos, actas de acuerdo, cumplimiento o ejecución de planes y sus aportes al proceso de los estudiantes.
b) El tiempo de elaboración del PIAR es de 3 meses a partir de su caracterización o identificación. Cuando un estudiante ingresa en tiempo extemporáneo a lo acordado en la anterior ruta, se tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para su elaboración.
c) Cada año, las familias deberán procurar la actualización de diagnósticos médicos, aportando los respectivos soportes. En algunos casos la actualización de historias clínicas será válidas. Las profesionales de apoyo pedagógico deberán orientar a las familias, al cumplimiento y mecanismos de atención necesarios para este proceso.

CAPÍTULO 22. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS ADQUIRIDAS POR LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y JÓVENES.

ARTÍCULO 79. DEFINICIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SABERES. En coherencia con el modelo constructivista social y la normativa vigente para la educación de adultos, la Institución Educativa Barrio Santander establece el protocolo para reconocer y validar las competencias que ha adquirido mediante la experiencia laboral, la práctica social o aprendizajes informales previos.

ARTÍCULO 80. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

1. Valorar los conocimientos previos del estudiante para facilitar su ubicación en el ciclo lectivo correspondiente.
2. Fomentar la permanencia y motivación del estudiante adulto al reconocer su trayectoria vital.
3. Asegurar la rigurosidad académica en la certificación de competencias mediante evidencias objetivas.

ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO. El aspirante que solicite el reconocimiento de competencias deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. El estudiante deberá solicitar el cupo en la Institución Educativa, diligenciando el formato establecido y entregarlo en la secretaría académica de la institución, adjuntando actualizados los siguientes documentos: tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, certificados de estudios de los grados o ciclos cursados, dos fotos tamaño documento, certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de Salud, consignación bancaria original; certificado para población vulnerable, desplazamiento o perteneciente a minorías étnicas.
2. En caso de no contar con los certificados de estudio originales de grados o ciclos anteriores, el estudiante deberá solicitar por escrito el reconocimiento de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas especificando el ciclo al que aspira. Esta petición deberá estar dirigida a la rectoría de la IEBS.
3. Para el respectivo reconocimiento de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas, el estudiante deberá presentar una prueba escrita para determinar el ciclo al que aspira. Esta prueba se realizará con las competencias mínimas del nivel de Básica Primaria y algunas de Básica Secundaria y Media, según corresponda.
4. La prueba que se aplicará será de carácter escrito tipo SABER (selección múltiple con única respuesta) en las áreas de Humanidades, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Dicha prueba contendrá un mínimo de 20 preguntas por área y/o asignatura, la cual

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

deberá ser desarrollada individualmente por el aspirante.
5. Para el desarrollo de la prueba, el estudiante estará acompañado del coordinador académico o un docente de la Institución Educativa y será resuelta en dos sesiones de máximo 3 horas cada una.
6. La prueba será calificada por los docentes del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes o quien designe el rector, teniendo en cuenta la escala de valoración institucional del presente acuerdo. Para este proceso aplica la valoración según promedio general de la prueba.
7. La Institución Educativa dispone de un término de quince (15 días hábiles para comunicar el resultado de la prueba y el certificado de estudios obtenido con la misma. Ante este resultado no procede ningún tipo de recurso.
8. Reunión del Consejo Directivo para avala la promoción o reprobación de la prueba.
9. El certificado de estudios se expedirá de conformidad con los resultados de la prueba en el cual se especificará la aprobación o reprobación.
10. El proceso de reconocimiento de los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridas no procede para la certificación del CLEI 6.

ARTÍCULO 82. FORMALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO: Los resultados del protocolo de reconocimiento deben quedar consignados en un acta suscrita por el docente evaluador, el coordinador y el estudiante.

El reconocimiento de saberes no exime al estudiante de cursar las áreas fundamentales del ciclo en el que sea ubicado, pero servirá como base para el diseño de ajustes curriculares o planes de profundización personalizados.

Este protocolo se aplicará exclusivamente a los estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) y no es transferible a los programas de educación regular.

CAPÍTULO 23. ESTRATEGIAS DE APOYO CONTINUAS NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 83. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO. A continuación, se enuncian las estrategias de apoyo que la institución desarrollará para los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes en el transcurso de cada período académico:

- **Rol y acciones del docente:** Debe analizar las evaluaciones para crear planes de mejora y asignar trabajos progresivos (individuales o grupales) coherentes con el plan de estudios. Estos apoyos incluyen formatos variados como lecturas, videos, blogs o exposiciones.
- **El Plan de Apoyo:** El estudiante que no alcance las competencias recibirá un documento formal que detalla las actividades (curriculares y extracurriculares), los recursos, los tiempos y las condiciones para su entrega y sustentación.
- **Corresponsabilidad:** El estudiante debe reconocer sus dificultades para trabajar junto al docente, mientras que el acudiente tiene la responsabilidad de conocer los criterios de evaluación y garantizar la entrega oportuna de las tareas.
- **Seguimiento institucional:** Todo el proceso de apoyo se monitorea formalmente a través de herramientas como planillas de seguimiento, diarios pedagógicos y registros de asistencia.
- **Talentos excepcionales:** Para alumnos con desempeños superiores, la institución ofrece flexibilización curricular, actividades extracurriculares y proyectos enfocados en la creatividad y resolución de problemas.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 84: SOBRE LA PREVENCIÓN DESERCIÓN ESCOLAR. La deserción se entiende como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción anual institucional solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la institución durante el año escolar; ésta se complementa con la tasa de deserción anual distrital que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.
En casos de deserción escolar, el acudiente deberá justificar debidamente los motivos que originan la ausencia del estudiante en los siguientes casos:

- Enfermedad con la respectiva incapacidad de médico general o especialista.
- Desplazamiento o reclutamiento forzado.
- Calamidad doméstica debidamente comprobada.
- En todo caso, se analizará cada caso según las particularidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes declarados como desertores con informe previo de la coordinación serán retirados del software académico y del SIMAT de manera oportuna. Estos casos serán analizados por el Comité de Permanencia Escolar, y el informe se soportará en el registro de ausentismo injustificado a través de la herramienta diseñada por la institución para dicho fin.

CAPÍTULO 24. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 85. DERECHO A LA RECLAMACIÓN. Todo estudiante y su acudiente tienen derecho a solicitar la revisión de las evaluaciones y valoraciones obtenidas durante el proceso formativo, así como a recibir respuestas oportunas y argumentadas a sus solicitudes, en concordancia con el debido proceso establecido en la Constitución Nacional y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 86. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN. Para el trámite de reclamaciones sobre la evaluación y promoción, se establece el siguiente conducto regular obligatorio:

a) **Docente de área o asignatura:** Toda reclamación sobre procesos evaluativos con los cuales el estudiante o padre de familia no esté de acuerdo, deberá formularla ante el docente titular del área o asignatura en la cual el estudiante tiene la dificultad. La queja presentada puede ser oral o escrita y el docente dispone de diez (10) días hábiles para resolver la reclamación presentada.
b) **Director de Grupo:** Actúa como mediador si la respuesta del docente no satisface al reclamante.
c) **Coordinación Académica:** La coordinación, al momento de recibir una queja sobre evaluación de los estudiantes procederá a escuchar las partes involucradas en la reclamación y hará las recomendaciones pertinentes de conformidad con los lineamientos del SIE. La coordinación dispone de diez (10) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas por los estudiantes. Si la reclamación no ha sido hecha ante el docente respectivo, la coordinación direccionará el caso al docente titular del área o asignatura.
d) **Comisión de Evaluación y Promoción:** Órgano colegiado que analiza casos de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

persistencia en dificultades o irregularidades en el proceso.

e) **La Rectoría:** La Rectoría al momento de recibir una queja sobre evaluación o promoción de los estudiantes procederá a escuchar las partes involucradas en la reclamación y hará las recomendaciones pertinentes de conformidad con los lineamientos del SIE o decidirá sobre la misma. Las decisiones tomadas por el rector frente a las reclamaciones se harán mediante resolución rectoral debidamente motivada. La rectoría dispone de diez (10) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas por los estudiantes. En todo caso, la rectoría comunicará al docente del área o asignatura la queja presentada cuya respuesta es un insumo necesario para dar solución a la reclamación interpuesta
f) **Consejo Académico:** Al Consejo Académico le corresponde analizar y emitir conceptos sobre aquellos asuntos más complejos sobre la Promoción y la Evaluación que no fueron resueltos por el Educador y el Rector y que por su competencia o complejidad le correspondan a este consejo. En este caso dispone de quince (15) días hábiles para decidir sobre cualquier reclamación interpuesta.
g) **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo le corresponde decidir sobre aquellos asuntos más complejos sobre la Promoción y la Evaluación que no fueron resueltos por el Consejo Académico y que por su competencia o complejidad le correspondan a este consejo. En este caso dispone de quince (15) días hábiles para decidir sobre cualquier reclamación interpuesta.

ARTÍCULO 87. PROCEDIMIENTO Y TIEMPOS DE RECLAMACIÓN. Para garantizar la agilidad y transparencia, se seguirá este protocolo:

a) **Término para reclamar:** El estudiante o acudiente dispone de tres (3) días hábiles después de conocer la valoración o el informe para presentar su reclamación por escrito o de forma verbal ante el docente.
b) **Respuesta del docente:** El docente tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para dar una respuesta argumentada, ya sea ratificando o modificando la nota, previa revisión de las evidencias.
c) **Escalamiento:** Si la inconformidad persiste, el acudiente presentará solicitud escrita ante la coordinación académica en los siguientes dos (2) días hábiles.
d) **Decisión Final:** Las instancias superiores (Consejos o Comisiones) tendrán hasta cinco (5) días hábiles para emitir un concepto definitivo tras analizar el caso.

ARTÍCULO 88. MECANISMOS DE REVISIÓN TÉCNICA. Cuando la reclamación verse sobre la objetividad de una evaluación escrita o un producto entregable, el estudiante podrá solicitar un segundo calificador, según el siguiente procedimiento.

Presentar escrito dirigido al rector, debidamente justificado y con las evidencias necesarias.
El rector analizará el caso y determinará si procede un segundo evaluador, en caso positivo, asignará un docente de la misma área

CAPÍTULO 25. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS DEL SIEPE.

ARTÍCULO 89. ACCIONES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Barrio Santander ejecutará las siguientes acciones de carácter colectivo y organizacional para asegurar la vigencia y aplicación del sistema:

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

a) **Construcción y ajustes:** Construir colectivamente con los docentes el SIEPE y realizar los ajustes pertinentes producto de la aplicación y revisión del mismo.
b) **Socialización:** Socializar con los docentes y directivos docentes los procedimientos y normativas definidos en el SIEPE.
c) **Inducción a estudiantes:** Explicar a los estudiantes el funcionamiento, criterios y escalas del SIEPE para garantizar la transparencia.
d) **Metas de calidad:** Fijar las metas académicas para que cada área las desarrolle en relación con los promedios institucionales de las pruebas externas.
e) **Planeación de tiempos:** Programar los tiempos institucionales que los docentes dedicarán para atender los procesos de apoyo académico y nivelación.

ARTÍCULO 90. RESPONSABILIDADES Y SEGUIMIENTO DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Corresponde a la rectoría y coordinación, velar por el cumplimiento técnico y pedagógico de la evaluación mediante las siguientes acciones:

a) **Supervisión de apoyos:** Programar espacios de atención para los estudiantes que persisten en desempeño bajo.
b) **Control de monitores:** Verificar el nombramiento de los monitores de área o asignatura por parte de los docentes en cada grupo.
c) **Análisis de resultados:** Solicitar y analizar los consolidados de los estudiantes con desempeños pendientes al finalizar cada período académico.
d) **Auditoría pedagógica:** Revisar los planes de mejoramiento diseñados por los docentes y los diarios pedagógicos para establecer la coherencia entre las competencias evaluadas y las abordadas en el aula.
e) **Legalización de procesos:** Refrendar las actas de atención y las actas definitivas de apoyo académico.
f) **Asesoría y mediación:** Asesorar a los docentes sobre estrategias de evaluación apropiadas y orientar a la comunidad en situaciones que requieran intervención directiva.
g) **Verificación de evidencias:** Verificar desde rectoría el cumplimiento de los procesos pedagógicos mediante informes que se contrasten con evidencias, dejando constancia escrita en actas de revisión.

ARTÍCULO 91. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES DE GRUPO. Los docentes, como ejecutores directos del SIEPE, deberán cumplir con estas responsabilidades:

a) **Compromiso con Acudientes:** Reunir, informar y refrendar actas de compromiso con los acudientes de los estudiantes que presentan dificultades académicas.
b) **Gestión de Grupo:** Promover reuniones para fortalecer los procesos académicos y convivenciales del grupo, conociendo y haciendo seguimiento permanente a su situación académica.
c) **Control de Asistencia:** Registrar diariamente, por área o asignatura, la asistencia a clases de los estudiantes, considerando que esta es factor de promoción.

CAPÍTULO 26. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS A LOS ACUDIENTES.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 92. NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS INFORMES. La Institución Educativa Barrio Santander emitirá cuatro (4) informes académicos durante el año lectivo, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1. **Alertas académicas.** Tres durante cada período del año lectivo, en la semana que corresponde a la mitad de este.

2. **Informes de Período:** Tres (3) informes correspondientes a los resultados obtenidos en los períodos académicos uno (1), dos (2) y tres (3).

3. **Informe Final:** Un (1) informe que corresponde al resultado definitivo del desempeño del estudiante en todas las áreas del plan de estudios en el grado que cursa.

ARTÍCULO 93. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y SOCIALIZACIÓN DE INFORMES O BOLETINES ACADÉMICO. La entrega de los informes académicos se realizará bajo las siguientes condiciones de transparencia y acompañamiento pedagógico:

a) **Responsable de la entrega:** Los informes serán presentados a los acudientes por su respectivo docente orientador de grupo o quien haga sus veces. En caso de no poder asistir el acudiente podrá delegar a otra persona la recepción de los informes, siempre y exista una carta firmada por el acudiente.
b) **Contenido de la socialización:** En el informe académico, los docentes orientadores de grupo o quien haga sus veces, socializarán a los acudientes las situaciones de convivencia de los estudiantes en relación con el debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia Escolar, con el fin de hacer los respectivos compromisos de mejoramiento por parte del estudiante y del acompañamiento por parte del acudiente
c) **Compromisos de mejoramiento:** Se suscribirán compromisos de mejoramiento por parte del estudiante y de acompañamiento por parte del acudiente legalmente autorizado.
d) **Direccionamiento técnico:** En caso de inconformidad o bajo desempeño en áreas específicas, el orientador de grupo direccionará al acudiente hacia el docente titular de dicha asignatura.

ARTÍCULO 94. TIEMPOS Y MODALIDADES DE CONVOCATORIA. La periodicidad de la entrega oficial de notas se regirá por los siguientes plazos y medios:

- **Plazo máximo:** La entrega se hará máximo una semana después de culminar el período académico o el primer día hábil de la semana siguiente.
- **Modalidades:** Se realizará mediante asamblea general de acudientes convocada por el rector o a través de reuniones citadas por los docentes orientadores de grupo, previa aprobación de la rectoría.

El informe académico final debe dar cuenta de la valoración integral del proceso anual, combinando los resultados pedagógicos y el alcance de los saberes propuestos en relación con los niveles de desempeño.

La inasistencia de los acudientes a las jornadas de entrega de informes no los exime de la responsabilidad de conocer el estado académico del estudiante ni de la obligación de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

suscribir los planes de apoyo académico cuando estos sean requeridos.

CAPÍTULO 27. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO, 95. PROPÓSITO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Para garantizar el mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes en cada uno de los niveles y grados, la IEBS conformará cada año lectivo, las respectivas comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 96. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

a) Reunirse al finalizar cada período o semestre académico para analizar el desempeño académico de los estudiantes y determinar su promoción de acuerdo con su situación escolar.

b) Identificar las causas del desempeño Bajo de los estudiantes y proponer acciones de mejora para el progreso académico de los mismos.

c) Analizar los resultados de pruebas internas y externas en relación con los desempeños académicos de los estudiantes.

d) Hacer seguimiento a los compromisos académicos de los estudiantes.

e) Emitir concepto sobre la continuidad de los estudiantes en los modelos de educación flexible para las determinaciones que estime pertinentes.

f) Emitir concepto para recomendar la continuidad en la institución de los estudiantes que han reprobado el mismo grado durante dos o más años consecutivos y en condiciones de extra edad o repitencia para las determinaciones que estime pertinentes.

g) Recomendar o proponer estudiantes que tengan las condiciones para ser promovidos anticipadamente por repitencia o desempeño superior.

h) Sugerir estrategias pedagógicas para implementar en los procesos de aprendizaje de estudiantes con desempeño Bajo.

i) Realizar seguimiento a la implementación de los ajustes razonables, y actualizar o dejar registro en los formatos establecidos por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 97. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Las comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán al terminar cada uno de los períodos y/o semestres académicos definidos en el presente acuerdo y estarán integrados por los siguientes miembros:

a) El Rector o su delegado.
b) Docentes con asignación académica en cada grupo.
c) Docentes orientadores de grupo.
d) Un representante de los acudientes de cada grupo. Podrá ser el padre de familia que represente al grupo en el Consejo de Padres.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

e) El representante estudiantil de cada grupo ante el consejo estudiantil.

f) Profesionales de Apoyo Pedagógico.

ARTÍCULO 98. ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Se organizarán por ciclos de grados con la participación de los integrantes mencionados anteriormente. Los conjuntos son los siguientes:

- Primero a tercer grado de básica primaria.
- Cuarto y quinto grado de básica primaria e incluye el Modelo Educativo Flexible de Aceleración del Aprendizaje.
- Sexto y séptimo grado de básica secundaria (incluye el modelo educativo flexible Pensar)
- Octavo y noveno grado de básica secundaria (incluye el modelo educativo flexible Pensar)
- Décimo y undécimo grado de educación media (incluye las especialidades y los programas de educación media técnica).
- Los docentes del programa de Educación para Adultos y Jóvenes conformarán comisiones que incluyan los mismos integrantes y se tendrá una para los grupos de CLEI 3 y 4 y otra para los CLEI 5 y 6.

CAPÍTULO 28. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO POR PERÍODO PARA LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 99. ESTRUCTURA DEL INFORME DE PERÍODO ACADÉMICO: Grado — Nombres y Apellidos — Escala valorativa promedio de los períodos — Sede — Ciudad — Periodo — Carné — Código de matrícula — Nombre del acudiente — Porcentaje Promedio de Desempeño — Puesto en relación en el grupo — Área o Asignatura — Nota del período — Desempeño — Fortalezas — Debilidades — Observaciones y Recomendaciones del docente del área — Inasistencias — Estrategias de refuerzo para estudiantes con desempeño Bajo— Firma del Director de Grupo.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

RESOLUCION Nº 16235 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002 - 280 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003

NIT: 8110197241 DANE: 105001012092

BOLETIN DE CALIFICACIONES AÑO LECTIVO 2025

ESTUDIANTE: **Nombre del estudiante**

CÓDIGO: | CURSO: | PERIODO: | DOCUMENTO:

Foto

ÁREAS Y/O ASIGNATURAS	IHS	PERIODOS I	II	III	IV	FP	FA	ESCALA NACIONAL
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL								
CIENCIAS SOCIALES Y CATEDRA PARA LA PAZ								

Nombre del docente

Indicadores de competencia

Indicadores de las siguientes 10 áreas y asignaturas

PROMEDIO CURSO	
PROMEDIO ESTUDIANTE	
PUESTO ESTUDIANTE	

AREAS APROBADAS	
AREAS REPROBADAS	
TOTAL VISTAS	

ESCALA DE DESEMPEÑO			
SUPERIOR	ALTO	BÁSICO	BAJO
4.51 - 5.00	3.91 - 4.50	3.41 - 3.90	1.00 - 3.40

OBSERVACIONES:

Director(a) del Curso

Generado por SYSCOLEGIOS.COM Jueves

Fecha

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

ARTÍCULO 100. INFORME ANUAL POR COMPETENCIAS O DEL PROCESO PEDAGÓGICO Y/O DE LOS ESTUDIANTES. Al terminar el año escolar se entregará a cada acudiente y estudiante un informe final con información de cada área en el cual se hace una valoración integral del proceso y/o desempeño académico de cada estudiante, teniendo en cuenta las habilidades, destrezas o dificultades que haya presentado frente a los indicadores de desempeño establecidos en el plan de estudios y en las metas institucionales de mejoramiento mínimo anual. Dicho informe o informe académico recoge las evidencias del proceso evaluativo a lo largo del año escolar y en cada uno de los procesos formativos en relación con el Proyecto Educativo Institucional. Este informe combina los resultados del proceso pedagógico y el alcance de los saberes propuestos en relación con los niveles de desempeño a través de una valoración cualitativa que da cuenta de todo el proceso tomando como referente los resultados de cada uno de los períodos académicos.

ARTÍCULO 101. DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE EN LA PLATAFORMA ESCOLAR. En el observador del estudiante estarán los seguimientos o resultados de la implementación de ajustes razonables, para aquellos casos en que haya sido necesarios. Estos informes deberán ser utilizados en los procesos de empalme o entrega pedagógica con el objetivo de fortalecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, o de plantel educativo en los casos dados. Así mismo, los informes anuales o de cierre resultan indispensables para el diseño de los ajustes razonables del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos, así como para la toma de decisiones frente a la promoción del estudiante.

ARTÍCULO 102. LA ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL. El informe académico final contiene la siguiente información o estructura:

1. Datos básicos de la Institución Educativa.
2. Datos básicos del Estudiante, Año Lectivo, Período y Grado.
3. Áreas del Plan de Estudios según Nivel, Grado y Programa. Indicadores de

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

desempeño anual de las respectivas áreas y asignaturas, alcanzados por el estudiante en términos de fortalezas, debilidades y recomendaciones.

4. Escala de valoración cualitativa según Escala de Valoración Institucional. BAJO (J), BÁSICO (B), ALTO (A), SUPERIOR (S).

5. Estado final de promoción (Aprobado) o reprobación (No Aprobado) sin incluir estado académico pendiente.

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

SEDE: PRINCIPAL JORNADA: MAÑANA

CONSTANCIA DE DESEMPEÑO ACADÉMICO ANUAL

ESTUDIANTE: **Nombre del estudiante**

Foto

CÓDIGO: | CURSO: | PERIODO: **FINAL** | AÑO LECTIVO:

ÁREAS	IHA	FINAL	ESCALA NACIONAL
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		**Sigla**	
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLITICA Y DEMOCRACIA			
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL			
EDUCACIÓN ÉTICA, VALORES HUMANOS Y PROYECTO DE VIDA			
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES			
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL			
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO			
MATEMÁTICAS			
TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y EMPRENDIMIENTO			

CONCEPTO FINAL: EL(LA) ESTUDIANTE **Promovido o No Promovido**

PROMOVIDO: ☐ NO PROMOVIDO: ☐ RETIRADO: ☐ APLAZADO: ☐

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

Director(a) del curso

Fecha

Generado por SYSCOLEGIOS.COM Miercoles

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

CAPÍTULO 29. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 103. ACCIONES DE INVOLUCRAMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Para asegurar la participación de los acudientes, docentes y estudiantes en la construcción del SIE, la institución desarrollará las siguientes acciones:

1. Reuniones por grupos con los acudientes, para escuchar sus propuestas frente al Proceso de Evaluación.
2. Encuestas dirigidas a los acudientes, tanto individuales como grupales, en las asambleas de acudientes.
3. Talleres, reflexiones y reuniones del Consejo de Padres donde se socialice el Sistema Institucional de Evaluación
4. Propuestas presentadas por los acudientes en la entrega de boletines de cada período académico
5. Talleres del proyecto de Escuela de familias donde se programa el abordaje de temas relacionados con el SIE.
6. Procedimientos faltantes en las reclamaciones presentadas por estudiantes y acudientes como insumos para la articulación del SIE.
7. Jornadas pedagógicas, reflexiones y talleres con docentes sobre el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Reuniones del Consejo Directivo con representación de los estamentos para la aprobación y modificaciones del SIE.
9. Capacitación a directivos docentes y docentes sobre el SIE.

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

10. Consultas a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín relacionadas con el SIE para revisión y ajustes.

11. Talleres sobre el SIE a los estudiantes que hacen parte del Consejo de Estudiantes.

12. Ajustes al SIEPE por parte del Equipo de Gestión Institucional y su articulación con las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional.

13. Publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 104: VIGENCIA: El acuerdo rige a partir del veintiséis (26) de enero de 2026 y deroga parcialmente el acuerdo todas las disposiciones que le sean contrarias.

BIBLIOGRAFÍA

1. Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial No. 41.214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

2. Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley_1098_de_2006.pdf

3. Ministerio de Educación Nacional. (2002). Decreto 230 de 2002 [derogado]. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103106_archivo_pdf.pdf

4. Ministerio de Educación Nacional. (2009). Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Diario Oficial No. 47.322. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf

5. Ministerio de Educación Nacional. (2010). Orientaciones para la implementación del

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

Decreto 1290 de 2009. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-233839_archivo_pdf_orientaciones_decreto1290.pdf

6. Ministerio de Educación Nacional. (2015). Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-353594_recurso_1.pdf

7. Ministerio de Educación Nacional. (2016). Lineamientos de los Modelos de Educación Flexible. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356699_recurso_1.pdf

8. Ministerio de Educación Nacional. (2017). Programa de Aceleración del Aprendizaje: orientaciones pedagógicas. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-362295_recurso_1.pdf

9. Ministerio de Educación Nacional. (2018). Lineamientos para la educación de jóvenes y adultos (PEJA). https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-381636_recurso_1.pdf

10. Ministerio de Educación Nacional. (2020). Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI: orientaciones académicas y administrativas. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-402823_recurso_1.pdf

11. Ministerio de Educación Nacional. (s. f.). Evaluación formativa en el aula. https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-381551.html

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 011.
19 DE JUNIO DE 2026.

Por medio de la cual se actualiza, adopta, incorpora y aplica el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en el Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Educativa Barrio Santander.

El rector de la Institución Educativa Barrio Santander, en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Además, establece que el estado debe velar por la calidad de la educación y por el cumplimiento de sus fines.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece que las instituciones tienen la autonomía para estructurar su plan de estudios, el cual debe incluir los criterios de evaluación del educando y para ejecutar la evaluación institucional anual que permite evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y la pertinencia del SIEE.

El decreto 1075 de 2015 define los criterios de evaluación y promoción, la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, las estrategias de apoyo pedagógico para estudiantes con dificultades, los procesos de autoevaluación de los estudiantes y demás aspectos relacionados con la evaluación escolar continua, integral y formativa, enfocada en el desarrollo de competencias conforme los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional MEN.

Mediante acuerdo número 152 del veintiuno (21) de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander, aprobó la adopción del Sistema Institucional de Evaluación los Estudiantes (SIEE) en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

El rector de la IE Barrio Santander, lideró la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para adaptar los criterios de evaluación a la realidad escolar, garantizando la autonomía que otorga el decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).

El rector de la institución educativa lideró el desarrollo de las etapas para los ajustes al SIEE, conforme los resultados y los planes de mejoramiento de la gestión académico pedagógica del PEI. En dicho sentido, dirigió las siguientes acciones:

1. Fase de diagnóstico y autoevaluación.

2. Revisión del marco legal y del enfoque pedagógico:

3. Redacción del documento borrador.

4. Discusión y consenso con la comunidad educativa.

5. Aprobación legal por el Consejo Directivo.

6. Socialización, publicación y aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el rector de la Institución Educativa Barrio Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar, aprobar, adoptar y aplicar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar por el nuevo documento del SIEE a través de los canales oficiales del colegio (página web y canal de WhatsApp). Posteriormente, en los talleres de inducción se realizará la explicación detallada del nuevo SIEE a estudiantes y padres al inicio del año escolar o del periodo académico respectivo.

Los talleres de inducción serán liderados por los docentes del proyecto de Bienestar Institucional, los cuales se harán de manera periódica a los estudiantes, padres de familia y docentes, lo cual aplica para todos los antiguos y nuevos integrantes de la comunidad educativa de la IE Barrio Santander.

El equipo de comunicaciones de la IEBS elaborará piezas publicitarias de manera periódica, para difundir información sobre el SIEE a toda la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación internos, esto con el fin de fortalecer el conocimiento del sistema de evaluación escolar.

ARTÍCULO TERCERO. Actualizar los documentos relacionados con el presente SIEE ante la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, a través de los medios establecidos para tal fin.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga lo establecido en el acuerdo número 152 del veintiuno (21) de octubre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander.

Se expide en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2026.

Hernán Darío Nanclares Nanclares.
Rector.